

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Segundo Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 11

**PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 06 DE ABRIL DEL 2017**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta de marzo de dos mil diecisiete Pág. 06

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Roberto Maldonado Hinojosa, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, presidente y secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten copia del acuerdo por el que se realiza un amplio reconocimiento a las fuerzas armadas del Ejército Mexicano, por el apoyo prestado a los cuerpos policíacos de seguridad pública en los

municipios del país que sufren del flagelo de la delincuencia. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 12

- Oficio signado por el maestro Aquiles Romero González, secretario general del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por medio del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo por el que la LXIII Legislatura exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de su Comisión Ordinaria de Educación Pública y Servicios Educativos, para que, en uso de las facultades que les confiere la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reforme la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de eliminar el cobro del derecho respectivo a la evaluación correspondiente al acuerdo secretarial 286, a fin de que quienes tengan necesidad de acreditar conocimientos que correspondan al nivel educativo de bachillerato, se les practique la evaluación correspondiente y entrega del certificado en forma gratuita Pág. 12

- Oficio suscrito por el licenciado Carlos Hernández Adán, secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el cual remite copia del acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al presidente de la República licenciado Enrique Peña Nieto, para que en uso de sus facultades analice y lleve a cabo las acciones necesarias para

crear la secretaría del deporte. Solicitando su adhesión al mismo **Pág. 12**

- Oficio signado por el licenciado Eroy Ángeles González, secretario de servicios legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite copia del acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprueba remitir a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo sexto, recorriéndose lo subsecuente al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Pág. 12**

- Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite copia simple del acuerdo 015/SE/31-03-2017, emitido por el Consejo General de dicho órgano electoral, mediante el cual se aprueba el Plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al próximo proceso electoral 2018 **Pág. 13**

INICIATIVAS

- De Ley para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a alguno de sus miembros del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Irving Adrián Granda Castro. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 13**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se autoriza a los municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier institución de crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos,

condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para Adherirse al Fideicomiso de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten **Pág. 26**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 **Pág. 39**

- Primera lectura del dictamen relativo al juicio de revocación de mandato con número de expediente CI/LXI/JRM/001/2017, promovido por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, presidenta municipal de Zirándaro, Guerrero en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, regidora del citado Ayuntamiento **Pág. 45**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 58**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Ildelfonso Guajardo Villarreal, secretario de Economía del Gobierno Federal para que establezca programas, acciones y políticas públicas para que se evite el cierre de comercios o negocios en Guerrero, en particular en la ciudad de Acapulco de Juárez, como consecuencia de las extorsiones. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 63**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Salud, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, y se garantice a las personas adultas mayores, la atención médica gratuita con especialistas en geriatría, así como a recibir los medicamentos que requieran sin costo alguno. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 68**

- **Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que implementen un Programa Emergente de Apoyo a los Adultos Mayores y se vigile que realmente les sea aplicado el 50% de descuento en el costo del servicio de transporte público en todo el Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 72**

INTERVENCIONES

- **Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación al índice de paz México 2017** **Pág. 76**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 78**

Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Díaz

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Agraz Ulloa Rossana, pasar lista de asistencia.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto diputada presidenta.

Muy buenas tardes a todos.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Duarte Cabrera Isidro, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Landín Pineda César, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Reséndiz Peñalosa Samuel, Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vargas Mejías Ma. Luisa.

Le informo diputada presidenta que se encuentran presentes 24 diputadas y diputados, presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los diputados Héctor Vicario Castrejón, Cuauhtémoc Salgado Romero, y Mauricio Legarreta Martínez y las diputadas Isabel Rodríguez Córdoba y la diputada Silvia Romero Suarez, quien asiste como representante de este Honorable Congreso a la toma de protesta del rector de la Universidad Autónoma de Guerrero; para llegar tarde el diputado Ernesto Fidel González Pérez y las diputadas Rosaura Rodríguez Carrillo y Carmen Iliana Castillo Ávila.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 20 minutos del día Jueves 06 de abril de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al mismo.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primera sesión.

Primero.- Actas:

a) Acta de la sesión pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta de marzo de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Roberto Maldonado Hinojosa, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, presidente y secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten copia del acuerdo por el que se realiza un amplio reconocimiento a las fuerzas armadas del Ejército Mexicano, por el apoyo prestado a los cuerpos policiacos de seguridad pública en los municipios del país que sufren del flagelo de la delincuencia. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el maestro Aquiles Romero González, secretario general del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por medio del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo por el que la LXIII Legislatura exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de su Comisión Ordinaria de Educación Pública y Servicios Educativos, para que, en uso de las facultades que les confiere la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reforme la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de eliminar el cobro del derecho respectivo a la evaluación correspondiente al acuerdo secretarial 286, a fin de que quienes tengan necesidad de acreditar conocimientos que correspondan al nivel educativo de bachillerato, se les practique la evaluación correspondiente y entrega del certificado en forma gratuita.

III. Oficio suscrito por el licenciado Carlos Hernández Adán, secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el cual remite copia del acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al presidente de la República licenciado Enrique Peña Nieto, para que en uso de sus facultades analice y lleve a cabo las acciones necesarias para crear la secretaría del deporte. Solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por el licenciado Eroy Ángeles González, secretario de servicios legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite copia del acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprueba remitir a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo sexto, recorriéndose lo subsecuente al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite copia simple del acuerdo 015/SE/31-03-2017, emitido por el Consejo General de dicho órgano electoral, mediante el cual se aprueba el Plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al próximo proceso electoral 2018.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a alguno de sus miembros del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Irving Adrián Granda Castro. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se autoriza a los municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier institución de crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para Adherirse al Fideicomiso de Captación, Administración, Pago y

Distribución de Fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

c) Primera lectura del dictamen relativo al juicio de revocación de mandato con número de expediente CI/LXI/JRM/001/2017, promovido por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, presidenta municipal de Zirándaro, Guerrero en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, regidora del citado Ayuntamiento.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Ildelfonso Guajardo Villarreal, secretario de Economía del Gobierno Federal para que establezca programas, acciones y políticas públicas para que se evite el cierre de comercios o negocios en Guerrero, en particular en la ciudad de Acapulco de Juárez, como consecuencia de las extorsiones. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas Eloísa Hernández Valle, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Carmen Iliana Castillo Ávila, Ma. De los Ángeles Salomón y María del Carmen Cabrera Lagunas, integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y se hagan públicas las reglas de operación actualizadas de los programas sociales a su cargo, las convocatorias correspondientes publicadas en tiempo y forma, los padrones de beneficiarios de cada programa, así como

los procedimientos y trámites a los que se sujeta cada uno de los programas a su cargo, debiendo hacerlo del conocimiento de este Poder Legislativo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Salud, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, y se garantice a las personas adultas mayores, la atención médica gratuita con especialistas en geriatría, así como a recibir los medicamentos que requieran sin costo alguno. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que implementen un Programa Emergente de Apoyo a los Adultos Mayores y se vigile que realmente les sea aplicado el 50% de descuento en el costo del servicio de transporte público en todo el Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación al índice de paz México 2017.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 06 de Abril de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputadas y diputados

se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada.

Le informo que se sumaron a esta sesión la diputada Eloísa Hernández Valle, la diputada Melchor Sánchez Yuridia, el diputado Iván Pachuca Domínguez, diputado Reyes Torres Carlos y el diputado Reyes Torres Crescencio, así como la diputada Alcaraz Sosa Erika, Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Ensaldo Muñoz Jonatán Moisés, García Gutiérrez Raymundo y García Trujillo Ociel Hugar, con esto se encuentran presentes en Pleno 35 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso “a” en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de sesión celebrada el día jueves 30 de marzo del 2017, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestar en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con minutos del día jueves treinta de marzo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Justo Bautista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván,

Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veinticinco diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Saúl Beltrán Orozco, Cuauhtémoc Salgado Romero, Antelmo Alvarado García, Héctor Vicario Castrejón, Ernesto Fidel González Pérez, Irving Adrián Granda Castro y las diputadas Beatriz Alarcón Adame, Yuridia Melchor Sánchez, Rosaura Rodríguez Carrillo, Isabel Rodríguez Córdoba, Eloísa Hernández Valle; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Eduardo Cueva Ruiz, Samuel Resendiz Peñaloza, Ignacio Basilio García, César Landín Pineda, J. Jesús Martínez Martínez y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón, Ma Luisa Vargas Mejía, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Silvano Blanco Deaquino, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicita la ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero. **II.** Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 09 de marzo del año en curso, mediante el cual se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus marcos jurídicos locales, disposiciones tendientes a impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con trastornos

generalizados del desarrollo. **III.** Oficio suscrito por el profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **IV.** Oficio signado por el ciudadano Eduardo Campos Esquivel, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del día 30 de marzo del año en curso. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano Miguel Mancilla Cortez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que denuncia supuestas irregularidades cometidas por el ciudadano René Morales Leyva, presidente del citado municipio. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 80 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero Número 144. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra. c) Oficio signado por la diputada Yuridia Melchor Sánchez, con el que remite la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la Décimo Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la República a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con los litorales costeros, como el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa

de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cita a comparecer ante la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Justicia, al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para efecto de que explique y profundice sobre las medidas y acciones que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado, entorno a los hechos de violencia e inseguridad en el Estado y que acciones ha tomado para transformar a la Fiscalía en modelo de procuración de justicia en la entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero Doctor Carlos De la Peña Pintos, para que rinda un informe pormenorizado ante la situación presentada con los medicamentos suministrados por el Instituto Estatal de Cancerología; y la situación del grado profesional del doctor Jorge Eblem Azar Silvera, director del organismo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con reconocimiento a la división de poderes, exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, den solución inmediata al reclamo de los trabajadores en términos de los acuerdos suscritos por ambas partes en octubre de 2014, evitando cesar, suspender o despedir a cualquier trabajador del ámbito jurisdiccional o administrativo de este poder. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República para que, en uso de sus facultades y ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias al titular del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el efecto de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, orientada a resolver el pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973.

Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registraron tres asistencias de los diputados: Blanco Deaquino Silvano, Martínez Martínez J. Jesús, Romero Suárez Silvia, con los que se hace un total de veintiocho asistencias.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, diputada Silvia Romero Suárez, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Vargas Mejía Ma Luisa. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** **incisos a) y b):** La diputada presidenta solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de la sesión celebrada los días martes 21 y jueves 23 marzo de 2017, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Silvano Blanco Deaquino, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual solicita la ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero. **II.** Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 09 de marzo del año en curso, mediante el cual se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus marcos jurídicos locales,

disposiciones tendientes a impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con trastornos generalizados del desarrollo. **III.** Oficio suscrito por el profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **IV.** Oficio signado por el ciudadano Eduardo Campos Esquivel, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del día 30 de marzo del año en curso. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano Miguel Mancilla Cortez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, por el que denuncia supuestas irregularidades cometidas por el ciudadano René Morales Leyva, presidente del citado municipio.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: **Apartado I.** La Presidencia tomó conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 279 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 consultó a la Plenaria si se aprueba la solicitud presentada por el diputado Silvano Blanco Deaquino, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, en todos y cada uno de sus términos la solicitud planteada por la comisión antes citada. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartados III, y IV.** Turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas", inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra Silvano Blanco Deaquino, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción III del

artículo 80 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero Número 144. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio signado por la diputada Yuridia Melchor Sánchez, con el que remite la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura la primer vicepresidenta en función de presidenta, se turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Landín Pineda César, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Cueva Ruiz Eduardo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos", incisos a) y b)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio signado por la diputada Rossana Agraz Ulloa, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo, enlistados en los incisos a) y b) del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la primer vicepresidenta en función de presidenta, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió

para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la primer vicepresidenta en función de presidenta declaró concluidos el debate, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Número 231, en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos en lo general y en lo particular la primer vicepresidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.- Aprobado en lo general y en particular, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al acuerdo emitido por la Décimo Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Senado de la República a dictaminar en sentido favorable el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, misma que se encuentra en análisis desde el 30 de abril del año 2015 en las comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, segunda. Considerándose de relevancia y de beneficio para el país, y para las entidades federativas con los litorales costeros, como el Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la primer vicepresidenta en función de presidenta, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, por lo que solicitó a los

diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la primer vicepresidenta en función de presidenta, declaró concluidos el debate, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados que desearan reservarse artículos lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por mayoría de votos: 24 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.- Aprobado en lo general y en lo particular, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- Enseguida se registró la asistencia de las diputadas Mendoza Falcón Rosa Coral, Hernández Valle Eloísa.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentaria de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a un proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cita a comparecer ante la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Justicia, al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para efecto de que explique y profundice sobre las medidas y acciones que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado, entorno a los hechos de violencia e inseguridad en el Estado y que acciones ha tomado para transformar a la Fiscalía en modelo de procuración de justicia en la entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando con 14 votos a favor, 10 en contra, 0 abstención, enseguida la primer vicepresidenta en función de presidenta manifestó a la Asamblea en virtud que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución la turnó a la Junta Coordinación Política, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra al

diputado Iván Pachucha Domínguez, para dar lectura proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero Doctor Carlos De la Peña Pintos, para que rinda un informe pormenorizado ante la situación presentada con los medicamentos suministrados por el Instituto Estatal de Cancerología; y la situación del grado profesional del doctor Jorge Eblem Azar Silvera, director del organismo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición en desahogo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para razonar su voto; concluida la intervención y en virtud no haber más oradores inscritos, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Iván Pachucha Domínguez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con reconocimiento a la división de poderes, exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, den solución inmediata al reclamo de los trabajadores en términos de los acuerdos suscritos por ambas partes en octubre de 2014, evitando cesar, suspender o despedir a cualquier trabajador del ámbito jurisdiccional o administrativo de este poder. Solicitando

su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 14 a favor, 10 en contra, 0 abstención, enseguida la vicepresidenta en función de presidenta, manifestó a la Asamblea en virtud que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República para que, en uso de sus facultades y ámbito de competencia, gire las instrucciones necesarias al titular del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el efecto de dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Superior Agrario, orientada a resolver el pago de las indemnizaciones y retribuciones a las y los ejidatarios del Ejido de Zihuatanejo, contenidas en el decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1973. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstención; aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la primer vicepresidenta en función de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para razonar su voto; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la primer vicepresidenta en función de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de

acuerdo, suscrita por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, resultando aprobada por unanimidad de votos: 25 a favor, 0 en contra, 0 abstención.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y ún minutos del día jueves treinta de marzo del año en curso, la primer vicepresidenta en función de presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes cuatro de abril del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- -----

----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves seis de abril del año dos mil diecisiete.-----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, Inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamin Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 06 de Abril del 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Roberto Maldonado Hinojosa, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, presidente y secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el que remiten copia del acuerdo por el que se realiza un amplio reconocimiento a las fuerzas armadas del Ejército Mexicano, por el apoyo prestado a los cuerpos policiacos de seguridad pública en los municipios del país que sufren del flagelo de la delincuencia. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el maestro Aquiles Romero González, secretario general del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por medio del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo por el que la LXIII Legislatura exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de su Comisión Ordinaria de Educación Pública y Servicios Educativos, para que, en uso de las facultades que les confiere la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reforme la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de eliminar el cobro del derecho respectivo a la evaluación correspondiente al acuerdo secretarial 286, a fin de que quienes tengan necesidad de acreditar conocimientos que correspondan al nivel educativo de bachillerato, se les practique la evaluación correspondiente y entrega del certificado en forma gratuita.

III. Oficio suscrito por el licenciado Carlos Hernández Adán, secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el cual remite copia del acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al presidente de la República licenciado Enrique Peña Nieto, para que en uso de sus facultades analice y lleve a cabo las acciones necesarias para crear la secretaría del deporte. Solicitando su adhesión al mismo.

IV. Oficio signado por el licenciado Eroy Ángeles González, secretario de servicios legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que remite copia del acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprueba remitir a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto que adiciona un párrafo sexto, recorriéndose lo subsecuente al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite copia simple del acuerdo 015/SE/31-03-2017, emitido por el Consejo General de dicho órgano electoral, mediante el cual se aprueba el Plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al próximo proceso electoral 2018.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V, la Junta de Coordinación Política y a las Comisiones de Justicia, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Irving Adrián Granda Castro, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Irving Adrián Granda Castro:

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados de esta Honorable Sexagésima Legislatura

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Amigos de la Prensa, ciudadanos que nos acompañan.

Ejerciendo mi derecho constitucional, presento la siguiente iniciativa con proyecto de Ley para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Alguno de sus Miembros del Estado de Guerrero.

En vista que derivado de la reforma integral a la Constitución Política del Estado, se mandata al Congreso del Estado a que lleve a cabo la armonización a las leyes secundarias derivadas de las nuevas disposiciones constitucionales.

Y para el caso es, lo referido en que a las Legislaturas de los Estados Constitucionalmente como órgano de control jurisdiccional y administrativo en materia de suspensión, su desaparición de un Ayuntamiento y en suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, es necesario e indispensable que el Congreso del Estado, debe de adecuar los respectivos procedimientos.

Que si bien es cierto que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente, actualmente contempla en su capítulo XI, de la suspensión de ayuntamientos y sus miembros, artículos 94, 95 y 95 bis, también lo es, que dichas normas se encuentran desfasadas conforme a los principios constitucionales del debido proceso, de ahí que resulte necesario contar con una ley que establezca las causas graves en que pueden incurrir los ayuntamientos o alguno de sus miembros y el procedimiento para solicitar su suspensión o revocación ya sea del Ayuntamiento o de sus miembros, así como el proceso al que deberán sujetarse, previéndose las garantías de audiencia y la participación en el congreso tanto de la Comisión de Examen Previo como primer filtro del proceso y la instructora en su facultad jurisdiccional.

Que es así como en la propuesta de ley que se presenta por su atipicidad en la substanciación es necesario vincular diversos ordenamientos jurídicos locales e incluso tesis y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la valoración de los mismos, representando la complejidad para su aplicación e incluso la incorrecta y precipitada interpretación de los mismos por las partes y sus representantes legales.

Que el objetivo por el que se presenta la iniciativa es para clarificación y la armonización de los procedimientos, acotando razonablemente la aplicación de la supletoriedad sin llegar al extremo de convertir la

ley en un ordenamiento adjetivo, estableciendo plazos precisos para cada etapa de los procedimientos sin que pierdan su naturaleza sumarisima y haciendo acorde sus disposiciones a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la propia Constitución Política nuestro Estado.

Por lo que es necesario darle un nuevo enfoque en la aplicación del artículo 115 de nuestra Carta Magna, en donde las nuevas responsabilidades que conllevan los Ayuntamientos a su hacer político, social y humanitario, sea modernizado la aplicabilidad de los ordenamientos de revisión de la autoridad municipal.

Que atento a lo anterior, es que se propone un nuevo marco jurídico en materia de suspensión o revocación de ayuntamientos o de sus miembros.

Atento a lo anterior, solicito a la mesa se inserte en el Diario de los Debates de manera íntegra la iniciativa que presento.

Muchas gracias.

...(Versión Íntegra)...

Ciudadanos Secretarios Diputados de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Irving Adrián Granda Castro, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración de esta Plenaria, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, iniciativa con proyecto de Ley para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a Alguno de sus Miembros del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los estados, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley local prevenga, siempre y cuando sus

miembros hayan tenido la oportunidad suficiente de rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convenga.

Que el día 12 de junio del año 2014, entró en vigor el decreto el Decreto 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que derivado de la reforma integral a la Constitución Política del Estado, se mandata al Congreso del Estado a que lleve a cabo la armonización a las leyes secundarias derivadas de las nuevas disposiciones constitucionales.

Que en vista de que se han realizado una serie de modificaciones a nuestra Carta Magna y otras disposiciones en materia de responsabilidades, es necesario e indispensable que el Congreso del Estado como órgano jurisdiccional-administrativo con facultades exclusivas en la materia que nos ocupa, debe de adecuar los respectivos procedimientos.

Que si bien es cierto que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente, actualmente contempla en su Capítulo XI, de la Suspensión de Ayuntamientos y sus Miembros, artículos 94, 95 y 95 Bis, también lo es, que dichas normas se encuentran desfasadas conforme a los principios constitucionales del debido proceso, de ahí que resulte necesario contar con una Ley que establezca las causas graves en que pueden incurrir los Ayuntamientos o alguno de sus miembros y el procedimiento para solicitar su suspensión o revocación ya sea del Ayuntamiento o de sus miembros, así como el proceso al que deberán sujetarse, previéndose las garantías de audiencia y la participación en el Congreso tanto de la Comisión de Examen Previo como primer filtro del proceso y la Instructora en su facultad jurisdiccional.

Que es así como en la propuesta de Ley que se presenta por su atipicidad en la substanciación es necesario vincular diversos ordenamientos jurídicos locales e incluso tesis y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la valoración de los mismos, representando la complejidad para su aplicación e incluso la incorrecta y precipitada interpretación de los mismos por las partes y sus representantes legales.

Que el objetivo por el que se presenta la iniciativa de Ley para la Suspensión, Revocación o Desaparición de Ayuntamientos o sus miembros del Estado de Guerrero, es para clarificación y la armonización de los procedimientos, acotando razonablemente la aplicación de la supletoriedad sin llegar al extremo de convertir la ley en un ordenamiento adjetivo, estableciendo plazos

precisos para cada etapa de los procedimientos sin que pierdan su naturaleza sumarisima y haciendo acorde sus disposiciones a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la propia Constitución Política nuestro Estado.

Que es necesario darle un nuevo enfoque en la aplicación del artículo 115 de nuestra Carta Magna, en donde las nuevas responsabilidades que conllevan los Ayuntamiento a su hacer político, social y humanitario, sea modernizado la aplicabilidad de los ordenamientos de revisión de la autoridad municipal.

Que atento a lo anterior, es que se propone un nuevo marco jurídico en materia de suspensión o revocación de ayuntamientos o de sus miembros,

Por lo anterior expuesto y fundado, presento a esta Soberanía la siguiente Iniciativa Proyecto de

Ley Número _____ para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a Alguno de sus Miembros del Estado de Guerrero

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés general tiene por objeto de reglamentar el artículo 115, base primera, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de:

- I. De suspensión o desaparición de Ayuntamientos, y
- II. Suspensión o Revocación de cargo o mandato a alguno o algunos de los miembros de los Ayuntamientos.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, los Ayuntamientos son el órgano representativo de elección popular directa. Conformados por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Artículo 3. Son órganos competentes para la aplicación del procedimiento el Pleno, la Comisión de Examen Previo y la Comisión Instructora del Congreso del Estado de Guerrero.

Todas las personas civiles y autoridades oficiales en la entidad, están obligadas a coadyuvar para la consecución de los fines del presente ordenamiento, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente ley, por lo

que su incumplimiento dará origen al incoamiento de oficio de los procedimientos penal y oficial correspondiente.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Ayuntamientos: Órgano representativo de elección popular directa.

Código de Procedimientos Penales: el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Congreso: Al Honorable Congreso del Estado.

Consejo Municipal: es el órgano encargado de administrar provisionalmente un Ayuntamiento, integrado por el número de miembros que corresponda al Ayuntamiento.

Consejo General del Instituto Electoral: es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Edil: Miembro electo de un Ayuntamiento, que podrán ser Presidentes, Síndicos y Regidores.

Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley de Responsabilidades: La Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ley del Poder Legislativo: La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Municipios: Los entes públicos que constituyen la base de la división territorial, política y administrativa del Estado, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad.

Periódico: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, el cómputo de los plazos se hará por regla general tomando solamente en cuenta los días laborables, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, y los no laborables en términos de ley.

Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

Artículo 6. Las notificaciones podrán hacerse de manera personal directamente con el interesado en el domicilio que señale para tal efecto, o bien por cédula que se dejará en el domicilio del interesado con cualquier persona que en él se encuentre y surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen. En los casos en que el Congreso del Estado, lo considere pertinente, podrá ordenar la publicación de una resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Todas las resoluciones serán notificadas personalmente a las partes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles computados a partir de su aprobación por las Comisiones de Examen Previo e Instructora o el Pleno del Congreso y se fijarán en los estrados dicha información y todas se publicará en el portal web del Congreso en el apartado de Estrados Electrónicos.

Cuando los denunciantes no señalen o indiquen dirección para oír y recibir notificaciones éstas surtirán sus efectos en los estrados respectivos.

Artículo 7. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones a que se refieren los artículos anteriores, se sujetará a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución del Estado de Guerrero, de esta Ley y de los lineamientos que emita las Comisiones de Examen Previo e Instructora y que sean aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Será de aplicación supletoria a la presente Ley, el Código Nacional de Procedimientos Penales; la jurisprudencia y los principios generales de derecho, en lo conducente y que complementa lo que no se encuentre previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 8. El cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Artículo 9. Las resoluciones de la Comisión Instructora correspondiente sobre la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento o de la suspensión o revocación del mandato o cargo a algunos de sus miembros, a través del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, solicitará al Gobernador del Estado emita si lo estima conveniente dentro de los diez días hábiles siguientes, la opinión acerca de la suspensión o desaparición del Ayuntamiento o de la revocación o suspensión del mandato a alguno de sus miembros.

Artículo 10. En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código de Procedimientos Penales, bajo la sujeción de los requisitos de aplicación de la supletoriedad.

Capítulo Segundo

Causales para la Desaparición o Suspensión de Ayuntamientos y para la suspensión o revocación de sus miembros

Artículo 11. Sólo se podrá declarar que un Ayuntamiento ha desaparecido cuando la totalidad o la mayoría de sus integrantes incurran en los siguientes supuestos:

I. Renuncien a sus cargos o abandonen el ejercicio de sus funciones;

II. Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha ausencia;

III. Impidan la libre manifestación de las ideas a menos que se ataque a la moral, a los derechos de tercero, o provoque algún delito o perturbe el orden público;

IV. No respeten el derecho de petición siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa;

V. Impidan de manera general el disfrute de las garantías que otorga la Constitución General de la República o la Constitución Política del Estado de Guerrero o bien las restrinjan o suspendan;

VI. Estén imposibilitados física o legalmente para el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos;

VII. Hubieren propiciado situaciones o conflictos que afecten el orden público, la plena vigencia del orden jurídico o la estabilidad del Municipio;

VIII. Inciten a la transgresión de las leyes o a la violencia física en contra de las personas, y

IX. Prorroguen su permanencia en sus cargos después de concluido el período para el que fueron electos o nombrados.

Artículo 12. Podrán suspenderse un Ayuntamiento cuando incurran en los supuestos siguientes:

I. Por violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afecten los intereses de la Comunidad, del Municipio, del Estado o de la Federación;

II. Por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales;

III. Por conductas que alteren el orden público y la paz social;

IV. Por emitir disposiciones graves y sistemáticas contrarias a las Constituciones General de la República y Política del Estado de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen;

V. Por violaciones intencionales y graves a los convenios o acuerdos de coordinación celebrados con otros Municipios, el Estado o la Federación, y

VI. Por imposibilidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones por causas imputables a sus integrantes, y

VII. Por disponer o afectar los bienes pertenecientes al patrimonio municipal sin sujetarse a las disposiciones previstas en la ley.

Artículo 13. Podrá suspender o revocar el mandato o el cargo a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos:

I. Por asumir alguna de las conductas o incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior;

II. Por abandonar sus funciones sin causa justificada por un período de más de quince días;

III. Por inasistencia consecutiva a tres sesiones de Cabildo sin causa justificada;

IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de formal prisión;

V. Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones;

VI. Por usurpación o uso indebido y sistemático de atribuciones;

VII. Por incapacidad física o legal, decretada por autoridad competente;

VIII. Por adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen gobierno y administración del Municipio;

IX. Por incurrir en responsabilidad por infracciones administrativas;

X. Porque se haya incoado en su contra un procedimiento de responsabilidad política o de responsabilidad penal en caso de que el Dictamen de Valoración Previa sea procedente,

XI. Por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, y

XII. Por existir un impedimento de hecho o de derecho que le obstaculice cumplir con su función.

Título Segundo

De la Desaparición de Ayuntamientos

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 14. Cuando por cualquier circunstancia no se hubiere podido verificar la elección de algún ayuntamiento o ésta hubiera sido declarada nula o no concurrieran los miembros necesarios para la instalación, el Congreso procederá a nombrar, entre los vecinos, un Consejo Municipal provisional, en tanto el Consejo General del Instituto Electoral convoca a elecciones extraordinarias, las que se deberán de realizar dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que el Consejo (sic) tome posesión.

Si dentro del término señalado no se verifican las nuevas elecciones por causas graves como lo establece el artículo 14, el Congreso podrá ratificar al Consejo Municipal con carácter definitivo para cubrir el término legal que correspondería al Ayuntamiento que debió ser electo.

Artículo 15. El Consejo Municipal estará integrado por el mismo número de miembros que corresponda al Ayuntamiento que debió ser electo y tendrá las mismas obligaciones y facultades que le corresponden legalmente a éste.

Artículo 16. No se realizarán nuevas elecciones en aquellos casos en que se ponga en peligro la paz pública

o la estabilidad de las instituciones a juicio del Congreso o sean demandadas con uso de violencia física o moral.

Capítulo Segundo
Del Procedimiento para la Desaparición de
Ayuntamientos

Artículo 17. El Ejecutivo del Estado o la mayoría de los Diputados locales, podrán formular la petición para la desaparición de un Ayuntamiento por las causales establecidas en el artículo 9º de la presente ley, debiendo de estar acompañada de elementos probatorios suficientes que acrediten dicha petición.

Artículo 18. Recibida la solicitud ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso deberá de ser comunicada al Pleno o de la Comisión Permanente su recepción, debiéndose turnarse a la Comisión Instructora para su seguimiento.

Artículo 19. La Comisión Instructora, si estimará procedente la petición realizada, la radicará y registrará en el libro de registro, en que se le otorgará un número de expediente y se fijará en los estrados dicha información y en la web del Congreso en su respectivo apartado.

Artículo 21. La Comisión Instructora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción, deberá de celebrar una audiencia, en la que se rendirán las pruebas aportadas y comparecerán los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 22. La Comisión Instructora en caso de que se acrediten los supuestos establecidos en el artículo 9º de la presente ley y conforme a las pruebas aportadas, emitirá su Resolución dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la audiencia.

Artículo 23. Al aprobarse la Resolución por parte de la Comisión Instructora deberá comunicar al Pleno o a la Comisión Permanente mediante declaratoria de desaparición.

Artículo 24. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente, cuando la mayoría de sus integrantes así lo acuerde, convocará a sesión extraordinaria del Congreso, a fin de que se reúna dentro de los tres días hábiles siguientes para conocer la petición a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 25. Únicamente el Congreso por las dos terceras partes del total de sus integrantes podrá validar su declaración sobre la desaparición de un Ayuntamiento.

Artículo 26. En el caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de sus miembros y si conforme a la Ley no procediere que entraran en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones el Congreso designará entre los vecinos al Consejo Municipal, que concluirá el período respectivo.

Los suplentes no podrán entrar en funciones cuando el Congreso considere que éstos no cumplen con todos los requisitos que esta Ley señala para ocupar dichos cargos.

Título Tercero
De La Suspensión de Ayuntamientos y de la
Suspensión
o Revocación de sus Miembros

Capítulo Primero
Generalidades

Artículo 27. El procedimiento para el conocimiento de las irregularidades o violaciones a las normas constitucionales, legales y reglamentarias y la aplicación de sanciones cometidas por los Ayuntamientos y sus integrantes, a que se refiere el artículo 115, base primera, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciará a petición de parte.

Artículo 28. Toda persona, incluidos los miembros de los respectivos Ayuntamientos, podrán denunciar por presuntas violaciones o irregularidades cometidas por un Ayuntamiento o por sus integrantes ante el Congreso.

Artículo 29. La denuncia se presentará por escrito ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, acordando la recepción de la misma y se requerirá al denunciante para sea ratificada ante ella dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la misma, por comparecencia y debiendo de acreditar fehacientemente su personalidad.

Si es presentada la denuncia en lengua indígena, se ordenará su traducción inmediata al español y lo procederá conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Una vez ratificada, la Secretaría General comunicará al Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente, en la sesión inmediata posterior al trámite referido en el primer párrafo, para que sea turnada a la Comisión de Examen Previo para su seguimiento.

En caso contrario de que no fuere ratificada dentro del plazo legal, el Secretario General deberá dar de conocimiento al Pleno del Congreso o a la Comisión

Permanente de las denuncias no ratificadas o anónimas, para que sean desechadas.

Capítulo Segundo
De la Acumulación

Artículo 30. Para la resolución más expedita de las denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretar la acumulación por:

a) Litispendencia, entendida como la relación existente entre un procedimiento que aún no resuelve la Comisión instructora y otro que recién ha sido iniciado en los que se da la identidad de los elementos de litigio: sujetos, objeto y pretensión;

b) Conexidad, entendida como la relación entre dos o más procedimientos por provenir éstos de una misma causa o iguales hechos, en los que resulta conveniente evitar la posibilidad de resoluciones contradictorias, o La vinculación de dos o más expedientes de procedimientos por que existan varias denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma cosa y provengan de una misma causa.

De oficio o a petición de parte, la Comisión Instructora podrá determinar la acumulación de expedientes desde el momento de acordar la admisión y hasta antes de la aprobación del dictamen correspondiente.

Previamente a la emisión del acuerdo de acumulación, la Comisión deberá notificar dicha posibilidad al denunciado y, en su caso, al denunciante, para que dentro del plazo de 3 días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Capítulo Tercero
De La Imprudencia, Desechamiento y
Sobreseimiento

Artículo 31. La denuncia será desechada de plano, por notoria improcedencia cuando:

a) El escrito que no cuente con el nombre, la firma autógrafa ó huella digital del quejoso;

b) El denunciado no sea integrante del Ayuntamiento;
o

c) Resulte frívola, es decir, los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

Artículo 32. La denuncia será improcedente cuando:

a) No se hubiesen ofrecido o aportado pruebas ni indicios que permitan determinar la probable responsabilidad del denunciado o la veracidad de las probables irregularidades.

b) Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otro procedimiento o juicio y que se encuentren pendientes de resolver; o resuelto haya determinado la absolución del denunciado.

c) Por la materia de los actos o hechos denunciados, aun y cuando se llegaran a acreditar, o por los sujetos denunciados, el Congreso resulte incompetente para conocer de los mismos;

d) Cuando los actos, hechos u omisiones no constituyan irregularidades determinantes al adecuado funcionamiento de sus actividades y funciones constitucionales y legales.

Artículo 33. Procederá el sobreseimiento de la denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la denuncia, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia en términos del artículo 29.

c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando dicho escrito se presente antes de la aprobación del dictamen por parte de la Comisión Instructora, y que a juicio de ésta, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios esenciales de la función pública.

d) Durante su tramitación se acredite que los hechos denunciados se encuentren apegados a derecho.

Artículo 34. Cuando se actualice alguno de los supuestos de sobreseimiento a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Instructora elaborará el proyecto de dictamen proponiendo lo conducente, el cual será sometido a la aprobación del Congreso del Estado.

Artículo 35. Las causales de improcedencia que produzcan el desechar o sobreseimiento de la denuncia deberán ser examinadas de oficio, y deberán ser aprobadas por el Pleno del Congreso por la mayoría simple de sus integrantes.

Capítulo Cuarto
Del Procedimiento ante la Comisión de Examen
Previo

Artículo 36. Realizado el trámite Capítulo Primero del presente Título, la Secretaria de Servicios Parlamentarios

deberá comunicar al Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente en la sesión inmediata posterior al trámite referido para que sea turnada a la Comisión de Examen Previo para su trámite.

Artículo 37. La Comisión de Examen Previo radicará la denuncia, registrándola en el libro de registro otorgándole el número de expediente que le corresponda y se fijará en los estrados y se fijará en el portal web del Congreso del Estado en el apartado respectivo.

Artículo 38. La denuncia deberá ser presentada por escrito y deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Nombre del denunciante, con firma autógrafa y huella digital;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Chilpancingo, sede del Poder Legislativo;

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y las causales en que han incurrido;

V. Ofrecer o aportar las pruebas en que se apoya la denuncia;

VI. Formular los alegatos de la causa, y

VII. Firma o huella digital en su caso, del denunciante.

En caso de que la denuncia sea presentada por un servidor público y no acredite su personería, la denuncia se tendrá como presentada por su propio derecho.

Artículo 39. Cuando la denuncia adolezca de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, sea obscura o confusa, la Comisión de Examen Previo, prevendrá al denunciante para que en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, para que aporte los requisitos omitidos o aclare los hechos denunciados.

Si en el plazo otorgado al denunciante no cumple con las prevenciones que se le formulen, se tendrá por no presentada la denuncia.

Artículo 40. Una vez, cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo 39 la Comisión de Examen Previo procederá a dictar el acuerdo de admisión de la denuncia y determinará las acciones pertinentes para iniciar la investigación correspondiente.

Artículo 41. Radicada la denuncia, se notificará al ayuntamiento y al edil municipal denunciado para su conocimiento.

Artículo 42. La Comisión de Examen Previo dentro del término de diez hábiles siguientes a la radicación de la denuncia, emitirá un Dictamen de Valoración Previa, en el que determinará:

I. Si el servidor público denunciado es edil municipal o en su caso, el ayuntamiento;

II. Si la conducta atribuida es de las causales para suspender o revocar el mandato del Ayuntamiento o de alguno de sus integrantes, y

III. Si existen los elementos probatorios necesarios para acreditar razonablemente los hechos denunciados y establecer la probable responsabilidad en la comisión de alguna conducta sancionada por esta ley.

Artículo 43. En el caso de declararse la improcedencia de la denuncia se desechará de plano y se ordena su archivo definitivo, debiendo dar cuenta de lo anterior la Comisión de Examen Previo a la Mesa Directiva del Poder Legislativo y a la parte interesada para los efectos a que haya lugar.

Artículo 44. Declarado procedente el Dictamen de Valoración Previa en el término establecido en el artículo 42 de la presente ley, y se hará del conocimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación al Pleno del Congreso para su discusión y aprobación dicha resolución.

Artículo 45. Aprobado el Dictamen por el Pleno del Congreso por las dos terceras partes de sus integrantes, se turnará a la Comisión Instructora, para su trámite legislativo correspondiente.

Capítulo Quinto Procedimiento ante la Comisión Instructora

Artículo 46. La Comisión Instructora sustanciará el procedimiento de incoación del procedimiento y practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquellas, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público.

Artículo 47. La Comisión Instructora, una vez recibido el expediente de la Comisión de Examen Previo dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, dictará un acuerdo de radicación en el que se ordenará el

emplazamiento al ayuntamiento o alguno de sus integrantes, acompañándose copia simple de la denuncia y sus anexos, haciéndole saber de su derecho audiencia y la garantía de defensa e informándole que deberá de contestar la denuncia, ofrecer elementos probatorios pruebas y podrá formular alegatos dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

En el escrito de contestación a la denuncia se deberá cumplir con los mismos requisitos que prevén, para el caso del escrito de denuncia, señalado en el artículo 33 de la presente ley.

Asimismo, se notificará la denuncia y sus anexos al Cabildo del Honorable Ayuntamiento denunciado o al que pertenezca el edil municipal denunciado para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, manifieste lo que ha su derecho convenga.

Artículo 48. Realizado lo anterior, la Comisión Instructora emitirá el auto admisorio de pruebas fijando la fecha para la Sesión Privada de desahogo de pruebas que requieran su respectivo trámite la que deberá de celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del auto de admisorio.

Determinar si del mismo se desprenden indicios suficientes para continuar con el procedimiento.

Instruir la realización de todas aquellas acciones necesarias para constatar hechos, impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de indicios o pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales.

Capítulo Sexto De las Pruebas

Artículo 49. Con el escrito de denuncia y en el de contestación se ofrecerán o aportarán las pruebas o indicios con que se cuente, debiendo informar el archivo en donde se encuentren las que no puedan ofrecerse de forma directa para que la Comisión Instructora las requiera.

Artículo 50. En caso de que se ofrezcan pruebas que obren en poder de áreas del propio Congreso del Estado o de sus órganos vinculados, el Presidente de la Comisión Instructora ordenará su remisión para integrarlas al expediente respectivo.

Si las pruebas obran en poder de otras autoridades, dependencias o instituciones, a nivel estatal o municipal en la entidad, el Presidente de la Comisión las solicitará

para que las mismas sean remitidas para integrarlas al expediente correspondiente.

Para ambos efectos, el oferente deberá identificar con toda precisión la naturaleza y ubicación de dichas pruebas.

De las solicitudes otorgadas, se dará cuenta inmediatamente al Presidente de la Comisión de Gobierno.

Artículo 51. El denunciante y el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes, es decir, aquellas cuya existencia se dio después del plazo legal en que deban ofrecerse pruebas, o las existentes desde entonces, no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlas o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar; siempre y cuando se aporten antes del acuerdo de emisión de dictamen.

Admitida una prueba superveniente, se dará vista al denunciado, y en su caso al Ayuntamiento según corresponda, para que en el plazo de 5 días manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 52. Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Ni la prueba en general, ni los medios de prueba establecidos por la ley son renunciables.

Tanto la Comisión Instructora como el Pleno del Congreso del Estado podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados.

Artículo 53. Las pruebas deben ofrecerse expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Artículo 54. Para conocer la verdad de los hechos denunciados la Comisión Instructora podrá allegarse de todo tipo de pruebas, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;
- d) La de inspección;
- e) Pericial Contable;
- f) Instrumental de actuaciones;
- e) La testimonial, cuando esta conste en instrumento notarial;

- f) La confesional tacita, quedando prohibida su desahogo mediante pliego de posiciones;
- g) Los careos, misma que será admitida de forma excepcional, cuando el caso lo amerite;
- h) La presuncional legal y humana; y
- i) Las que no sea contrarias a la moral o al derecho.

Artículo 55. Serán documentales públicas:

- a) Los documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos o funcionarios del Congreso del Estado, dentro del ámbito de su competencia;
- b) Los documentos expedidos por las autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de sus facultades, y
- c) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley.

Podrán ser ofrecidas documentales que contengan declaraciones que consten en acta levantada ante Fedatario Público que las haya recibido directamente de los declarantes, siempre y cuando estos últimos queden debidamente identificados y asentada la razón de su dicho. Su valoración tendrá valor indiciario.

Artículo 56. Serán documentales privadas todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 57. En aquellos casos en que se ofrezcan copias simples de documentales públicas o privadas, y cuando esto sea posible, deberá señalarse el lugar donde se localiza el original, con el objeto de que la autoridad instructora ordene su cotejo, solicite los originales o la certificación de las mismas, cuando sea necesario para generar convicción de los hechos materia de la investigación

El párrafo anterior no será aplicable si las pruebas documentales obran en poder del oferente, en cuyo caso deberán ser aportadas en original o en copia certificada, mismas que serán devueltas previo su cotejo a solicitud del oferente.

Artículo 58. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la Comisión Instructora.

Artículo 59. La prueba pericial contable podrá ser ofrecida y admitida, en su caso, cuando sean necesarios

conocimientos especiales en la materia y cuando su desahogo sea posible en los plazos establecidos. Para su ofrecimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser ofrecida junto con el escrito de denuncia o contestación;
- b) Señalar la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario;
- c) Especificar lo que se pretenda acreditar con la misma, y
- d) Señalar el nombre del perito que se proponga y acreditar que cuenta con título profesional en materia contable o en área afín.

Artículo 60. Las presunciones son los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo por los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos primeramente desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido y pueden ser:

- a) Legales: las establecidas expresamente por la ley, o
- b) Humanas: las que no se encuentran previstas legalmente y se infieren de razonamientos lógicos.

Artículo 61. La instrumental de actuaciones es el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente.

Artículo 62. Las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función pública, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las pruebas sólo harán prueba plena cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En caso de que se necesiten conocimientos técnicos especializados, la Comisión Instructora podrá solicitar el dictamen de un perito.

En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente,

éstas tendrán únicamente el valor de un indicio. Su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

Capítulo Séptimo De la Investigación

Artículo 63. La investigación para el conocimiento cierto de los hechos, se realizará de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa, objetiva y exhaustiva.

Artículo 64. Una vez que el Presidente de la Comisión Instructora tenga conocimiento de los hechos denunciados, en su caso, dictará de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los mismos; para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios y en general, para evitar que se dificulte la investigación.

Artículo 65. Admitida la denuncia por la Comisión Instructora se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, solicitará mediante oficio a los particulares y dependencias le otorguen los informes o exhiban los documentos que se encuentren en su poder.

El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de 90 días, contados a partir de la recepción del escrito de denuncia en la Comisión Instructora.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión podrá ampliarlo de forma excepcional, hasta por un plazo igual mediante acuerdo que señale las causas derivadas de la investigación.

Artículo 66. La Comisión Instructora podrá girar oficio al Presidente del Congreso del Estado, para que solicite a las autoridades federales o de otras entidades, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados.

Artículo 67. Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación, deberán ser efectuadas por el Presidente y por acuerdo de la propia Comisión Instructora.

La Comisión Instructora podrá designar mediante el oficio de comisión correspondiente al personal que estime conveniente para que lleven a cabo dichas diligencias. En todo caso, dichas personas serán los

responsables del debido ejercicio de la función indagatoria.

Artículo 68. Si del trámite de la denuncia presentada, de la contestación al emplazamiento o del desarrollo de la investigación se desprendieran elementos que hagan presumir la existencia de violaciones diversas a las denunciadas, la Presidencia de la Comisión iniciará un procedimiento diverso por éstas.

Capítulo Octavo De la Elaboración del Dictamen

Artículo 69. Una vez agotado el periodo de desahogo de las pruebas, la Comisión Instructora pondrá el expediente a la vista del denunciante y del denunciado, para que en el plazo común de 15 días presenten sus alegatos.

Artículo 70. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Instructora procederá a elaborar el proyecto y aprobar el dictamen correspondiente en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir del desahogo de la última vista.

Artículo 71. El dictamen deberá contener:

a) PREÁMBULO en el que se señale:

I. Lugar y fecha;

II. Datos que identifiquen al expediente al denunciante, denunciado y, en su caso la mención de haberse iniciado de oficio.

b) RESULTANDOS que refieran:

I. Los antecedentes que contengan la transcripción de los presuntos hechos objeto de la denuncia;

II. La relación de las pruebas o indicios ofrecidos y aportados por el denunciado;

III. Las actuaciones del denunciado y, en su caso, del denunciante, y

IV. Los acuerdos y actuaciones de la Comisión Instructora y el resultado de los mismos.

c) CONSIDERANDOS que establezcan:

I. Los preceptos que fundamenten la competencia;

II. Las consideraciones y apreciaciones de los hechos, de las pruebas admitidas y desahogadas así como de los informes y constancias derivadas de la investigación, y

III. Las causas, razonamientos y fundamentos legales que sustenten el sentido de sus conclusiones.

d) CONCLUSIONES DEL DICTAMEN que contengan:

I. La acreditación o no de los hechos materia de la denuncia y si son imputables al denunciado;

II. Si de los mismos se configura la comisión de una irregularidad sancionada por esta Ley; y

III. Si la conducta plenamente acreditada es de considerarse como grave.

e) Votación obtenida;

g) Fecha de la aprobación en la sesión de la Comisión, y

h) Firmas de los integrantes de la Comisión.

Artículo 72. Para efectos de determinar la gravedad de la irregularidad acreditada, se establecerá si la conducta atribuida al responsable, atiende a una violación normativa sustancial en su aspecto cualitativo o cuantitativo y que esta redunde en perjuicio de la adecuada actividad de la función pública, de las instituciones o en la alteración del orden público y de la paz social de la comunidad.

Se entiende, como aspecto cualitativo, a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la irregularidad y que involucra la conculcación directa de determinados principios o de ciertos valores fundamentales previstos constitucionalmente o en las normas secundarias y reglamentarias.

Se entiende como aspecto cuantitativo, a la reiteración o sistematización de las conductas.

Artículo 73. Cuando en el dictamen se determine la responsabilidad del denunciado y la imposición de una sanción contemplada en esta ley, la Presidencia de la Comisión Instructora, dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles emita su opinión sobre el asunto.

La opinión del Titular del Ejecutivo, no será de carácter de vinculativa para los integrantes del Congreso.

Artículo 74. Agotado el procedimiento, la Presidencia de la Comisión propondrá al Pleno del Congreso del Estado el proyecto de Dictamen para la resolución definitiva del asunto planteado.

Capítulo Noveno De las Sanciones

Artículo 75. Se suspenderá al denunciado, con una duración de 180 días hábiles.

Artículo 76. La Suspensión cesará en cuanto recaiga resolución inatacable por Responsabilidad Política o de Responsabilidad Penal.

Artículo 77. En caso, de que se determine revocar al denunciado de su cargo o mandato, al momento de aprobarse el Dictamen que haya lugar a su revocación, quedará inmediatamente removido de su cargo o mandato, y se mandará a traer a su suplente para que funja como tal.

Capítulo Décimo De la Resolución del Congreso del Estado

Artículo 78. En la sesión en que se tenga conocimiento del proyecto del Dictamen, el Pleno del Congreso del Estado, determinará:

a) Aprobar el proyecto de resolución en los términos en que se le presente;

b) Modificar el sentido del proyecto de resolución procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del dictamen, o

d) Rechazar el proyecto de resolución y ordenar a la Comisión Instructora elaborar un nuevo dictamen.

Capítulo Décimo Primero De la Votación

Artículo 79. Los dictámenes que determinen la responsabilidad y decreten la desaparición del Ayuntamiento o la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, deberá ser aprobada mediante votación calificada de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso, procedimiento que se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente ley iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Los procedimientos presentados antes de la entrada en vigor de las presentes reformas, serán tramitados, sustanciados y resueltos conforme a la normatividad previamente establecida. Los procedimientos que se inicien a la entrada en vigor de la presente Ley, se registrarán por ésta.

Artículo Quinto.- Quedan derogados los artículos 94, 95 y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 4 abril de 2017.

Atentamente
Diputado Irving Adrián Granda Castro

La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de ley a las Comisiones Unidas de Justicia y de Participación Ciudadana, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso “a, b y c” esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron enviados vía correo electrónico y con fundamento en el artículo 261 primer párrafo y última parte en correlación con el artículo 98 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios en los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, continuando con el desahogo del inciso “a” del cuarto punto de Orden del Día y en razón de lo aprobado solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza a los los municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier institución de crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para Adherirse al Fideicomiso de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado LXI Legislatura.- Presentes

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para adherirse al Fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

DECRETO NÚM. _____ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, HASTA POR EL MONTO, EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN INDIVIDUALMENTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS NO. 2161, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN.

Artículo Primero.- Se autoriza a los municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del fondo de aportaciones para la infraestructura social y para que celebren los convenios para adherirse al fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos no. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten, previo análisis de la capacidad de pago de los municipios del Estado de Guerrero, del destino que se dará a los financiamientos que se contraten con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los municipios del Estado de Guerrero (los "municipios"), para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados gestionen y contraten, bajo las mejores condiciones del mercado, con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS") y para que celebren los convenios que se requieran para

adherirse al Fideicomiso de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos número 2161, constituido por el Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante contrato de fecha 06 de noviembre de 2009, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (el "Fideicomiso"), para formalizar el mecanismo de fuente de pago del o los créditos que contraten en términos del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Se autoriza a los municipios para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, bajo las mejores condiciones de mercado y a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla, tabla que ya tienen ustedes en sus manos.

Sin exceder los montos aprobados en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo de cada crédito que individualmente decida contratar el municipio de que se trate, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que los financiamientos podrán contratarse en el ejercicio fiscal 2017 y/o 2018, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 29 de septiembre de 2018.

Los municipios podrán negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada municipio del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo cuarto del presente decreto.

Los municipios que decidan contratar créditos con base en el presente decreto, deberán obtener la previa y

expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS y adherirse al Fideicomiso para formalizar el mecanismo de fuente de pago.

Los municipios deberán realizar el proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Artículo Tercero.- Los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los créditos que contraten con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente respecto de los rubros de inversión considerados en dicho numeral consistentes en agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres e infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, siempre que dichos rubros se consideren inversiones públicas productivas en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Cuarto.- Se autoriza a los municipios para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados, individualmente afecten como fuente de pago del o los créditos a sus respectivos cargos que contraten con base en este decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho

a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los créditos que contraten, cada municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración celebre los instrumentos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y operar el Fideicomiso.

El Fideicomiso no podrá modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del o los fideicomisarios en primer lugar y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan: (i) obligaciones de pago a cargo de cualquier municipio, por créditos contratados con cargo al FAIS, y/o (ii) instituciones acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar. La afectación de los recursos del FAIS en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación, administración y dispersión de los recursos que deriven del FAIS.

Artículo Sexto.- Se autoriza a los municipios para que a través de servidores públicos legalmente facultados, en caso de que así convenga a sus intereses y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, en lo individual celebren el convenio que se requiera para adherirse al Fideicomiso, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, a fin de formalizar el mecanismo de fuente de pago del o los créditos que cada uno de ellos contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Administración notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que les correspondan a los

municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del Secretario de Finanzas y Administración y/o los Municipios, por conducto de servidores públicos legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin afectar derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago de los créditos que se formalicen con base en este Decreto.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y al Presidente de cada municipio, sin menoscabo de las atribuciones que les son propias a su respectivo H. Ayuntamiento, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar los créditos o financiamientos que cada municipio decida contratar con base en el presente decreto, así como para la modificación del Fideicomiso al que se adherirán los municipios para formalizar el mecanismo de fuente de pago, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración promueva a favor de los municipios que contraten créditos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso, a fin de que los municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el artículo inmediato siguiente.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (i) el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad

crediticia de la estructura de los financiamientos que los municipios contraten con base en el presente decreto y se adhieran al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

Artículo Décimo Primero.- El importe del crédito que el municipio de que se trate contrate en 2017 con base en este Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en la ley de ingresos de cada municipio para el ejercicio fiscal 2017, en tal virtud, a partir de la fecha en que cada municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito, el Cabildo de cada Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el o los créditos que haya de contratar cada municipio durante el ejercicio fiscal 2018 con base en la presente autorización, deberá: (i) obtener del Congreso del Estado que se incluya en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el importe del crédito que cada uno de ellos decida contratar, o bien, obtener la reforma a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018 o, en su defecto, obtener un decreto específico en donde se autorice el endeudamiento adicional, y (ii) prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, el monto de las erogaciones que realizarán para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos que derive del financiamiento que hayan de contratar.

Artículo Décimo Segundo.- Cada municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los créditos contratados.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza a los municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos

que se requieran para reestructurar o modificar el o los créditos que hayan contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- Cada municipio deberá inscribir en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que al efecto lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con sustento en el presente Decreto.

Décimo Quinto.- Los Municipios, al amparo de la presente autorización, a efecto de que se determine la viabilidad de las solicitudes de crédito, deberán proporcionar toda la información necesaria para su evaluación y calificación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones XII y XXII, 19 y 20 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Tercero. El ingreso que derive de los créditos que contraten los Municipios en el presente año, a través del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, con sustento en el presente Decreto, se entenderá como endeudamiento, por lo que deberán realizar los ajustes que se requieran en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y contemplarlas para el ejercicio 2018, para prever el monto y/o partidas necesarias para el servicio de la deuda que derive del crédito que el Municipio contratará con base en el presente Decreto.

Cuarto.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente

Decreto. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, rendirán informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, además de reflejar dicha información en sus informes financieros semestrales y en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo establece la Ley número 1028 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

Quinto.- Los Municipios podrán hacer uso de la presente autorización, siempre y cuando no rebasen su capacidad de pago y el límite de endeudamiento establecido en la legislación aplicable en la materia, además de cumplir expresamente con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, debiendo el Comité de Gasto y Financiamiento de informar al Congreso del proceso de validación realizado.

Sexto.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de marzo de 2017

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Favor.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal. Todos con rubrica.

Servida, diputada presidenta.

...(Versión Íntegra)...

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para adherirse al Fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos No. 2161,

como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado LXI Legislatura.-
Presentes

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para adherirse al Fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Diputado Ignacio Basilio García, hizo del conocimiento a cada integrante de dicha Comisión un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado “Metodología de Trabajo”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia a la facultad del Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario General de Gobierno, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y descripción de la Iniciativa”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos, estadísticas y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “Consideraciones”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el sentido positivo de aprobación del mismo.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por oficio número SGG/JF/024/2017 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, remite a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para adherirse al Fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten.

2. En sesión de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/01120/2017, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

“El esfuerzo que la actual administración está realizando al fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, requiere de finanzas públicas sólidas y equilibradas cuyo manejo responsable y transparente no tiene otro fin que satisfacer las necesidades más apremiantes de los guerrerenses.

En la Entidad guerrerense, los índices de bienestar que tienen sus habitantes, se ubican entre los más bajos de la República Mexicana. De acuerdo con estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en el Estado de Guerrero el 65.2% de la población se encuentran en situación de pobreza, lo que equivale a 2,3 millones de personas; y en pobreza extrema el porcentaje asciende a 24.5%, es decir que 868 mil guerrerenses padecen esta deplorable situación social.

En buena medida parte del rezago estatal se explica por las condiciones en que se desarrollan las actividades productivas de la Entidad, mismas que reflejan métodos de trabajo poco desarrollados, escasa tecnificación y ausencia de tecnologías en los diversos procesos; especial mención tiene la infraestructura productiva rural que se observa en la mayor parte del territorio estatal, cuyas carencias no han sido atendidas con suficiencia, debido a la falta de recursos presupuestales y por las enormes dificultades que presenta la geografía estatal.

Adicionalmente, en materia de infraestructura social, la Entidad guerrerense da cuenta de carencias importantes en la mayoría de sus rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educativa.

En lo referente a los servicios públicos que se disfrutan en la Entidad, si bien las comunidades, pueblos y ciudades cuentan en su conjunto con el suministro de agua en buena parte de los hogares, la gran mayoría de las instalaciones acusan un fuerte deterioro y rezago, ocasionando con ello fallas importantes en este servicio, además de que aún existen asentamientos poblacionales que no disfrutan de este tipo de beneficios.

El 6 de noviembre de 2009, el Gobierno del Estado y BANOBRAS suscribieron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos número 2161.- Gobierno de Guerrero y Municipios Adherentes (FAIS).

En las administraciones municipales del período 2009-2015, el Fideicomiso referido registró 81 operaciones de crédito de 81 municipios adheridos al mismo, por un monto global de \$1,094.9 millones de pesos, los cuales a la fecha han sido liquidados.

Actualmente el Fideicomiso 2161 se encuentra en operación sirviendo como fuente de captación y dispersión de los recursos de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aportados por la federación a los municipios del Estado.

Con el propósito de contribuir y mejorar las acciones estatales y municipales en materia de desarrollo social, mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 27 de diciembre de 2006 y 21 de diciembre de 2007, se realizaron diversas modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer los siguientes aspectos:

a) Permitir la afectación de hasta el 25% de las aportaciones que correspondan a las entidades federativas y/o a los municipios en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado y de los propios municipios, en la medida en que los recursos que se obtengan sean destinados a los fines autorizados por el artículo 33 de dicha Ley.

b) La opción de contratar obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales y destinar para cada año el servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al

año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

c) El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación por encargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Subsecretaría de Egresos el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la Distribución y Calendarización para Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, de los cuales del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social al Estado de Guerrero y sus Municipios en forma consolidada asciende a la cantidad de \$5,603,813,100.00, correspondiendo al Estado \$ 676,839,210.00 y a los municipios la cantidad de \$ 4,926,973,890.00.

En cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, el día 27 de Enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposición normativa del Estado del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

Con base a la distribución del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal, referida en la transcripción del Acuerdo anterior, y de conformidad a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, los municipios que contraten crédito al amparo de este ordenamiento, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente reciban de dicho Fondo para el pago del servicio de deuda de capital e intereses, la cual se calcula dividiendo el monto anual entre 10 ministraciones, multiplicada por el 25% y el número de ministraciones a otorgar en adelante al municipio.

Con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago de los municipios, de acuerdo con la regularización contenida en la Ley de Coordinación Fiscal, logrando con ello acceso a más y mejores recursos financieros para los fines previstos en el artículo 33 de la Ley referida, se considera conveniente autorizar al Gobierno del Estado la constitución y/o actualización y revisión de un mecanismo de administración y fuente de pago, al cual puedan adherirse los municipios que lo consideren conveniente, para que funcione como mecanismo de fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan, los municipios al amparo del presente Decreto, o de autorizaciones

posteriores, y que a la vez sirva como mecanismo de captación y distribución a los municipios, según corresponda, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Que con fecha 8 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 90 Alcance II, el Decreto número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso c), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX y 182 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de armonizar la Constitución Local a las disposiciones normativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que en conjunto con su Reglamento, establece nuevos requisitos para la contratación de deuda en las entidades federativas.

Que con la fecha antes señalada se publicó el Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto número 224, aprobado por el H. Congreso del Estado de fecha 05 de julio del año 2016, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Guerrero.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXVIII, inciso c) y 62 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174 fracción II, 195 fracción V, 196, 241, 248, 256 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, bajo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Primera.- El signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91, fracción III de la Constitución Política del Estado, 17 fracción II y 26 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Segunda.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción XXVIII, inciso c) y 62 fracción IV de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

Tercera.- La iniciativa de referencia, tiene como objetivo principal autorizar a los Municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados, contraten con cualquier Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para adherirse al Fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten, mismos que podrán formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2017 y 2018, pero en cualquier caso deberán amortizarse en su totalidad antes del 29 de septiembre de 2018.

Cuarta.- Que la solicitud para obtener la autorización para la contratación de créditos o financiamientos que propone el Titular del Ejecutivo del Estado, la fundamenta en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 17 fracción II de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Quinta.- Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 8º, 14 fracciones III y XI de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar a los Municipios la contratación de créditos o empréstitos atendiendo en todo momento a su capacidad de pago y en estricto apego a lo señalado por la normatividad aplicable a la materia.

Sexta.- Que mediante el Decreto Número 224 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de noviembre del año 2016, otorgándose en el artículo 61, fracción XXVIII, inciso c) la atribución del Congreso del Estado para establecer las

bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para contratar créditos o empréstitos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Séptima.- Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en el inciso c), de la fracción XXVIII del artículo 61 y de la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con las fracciones III y XI del artículo 14 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar a los Municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier Institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los Convenios para adherirse al Fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos No. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten.

Octava.- Que los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y la opinión favorable que se desprende de los antecedentes que obran en los archivos de este Poder Legislativo, no existe inconveniente para autorizar a los municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los convenios para adherirse al fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos no. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten.

Novena.- Que a efecto de que el Congreso del Estado ejerza sus facultades en materia de fiscalización y rendición de cuentas, se establecen mecanismos que permiten conocer la forma de contratación de créditos a cargo de los Municipios, así como para garantizar el pago y afectación de fondos federales y propios,

armonizado con los ordenamientos locales aplicables que deben observarse puntualmente.

Décima.- Que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente instruir a la Auditoría General del Estado para que en la revisión de los informes financieros semestrales y en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública de los Municipios, informe de manera precisa a esta Soberanía el Estado que guarda los créditos contratados, lo anterior con el objeto de brindar mayor certeza y transparencia en el uso, administración y aplicación de recursos que obtengan los Municipios al amparo de esta autorización, además de la obligación de aquellos Municipios que contraten Deuda para que incluyan en sus Cuentas Públicas e informes semestrales respectivos lo relativo a dichos créditos.

Décima Primera.- Que afecto de que se determine la viabilidad de las solicitudes de crédito que formulen los Municipios, al amparo de la presente autorización, éstos deberán proporcionar toda la información necesaria para su evaluación y calificación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones XII y XXII, 19 y 20 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Décima Segunda.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideramos pertinente agregar tres artículos transitorios con el objetivo de que los Municipios incluyan los ingresos derivados de créditos que contraten en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, así como la obligatoriedad de los Municipios de informar del ejercicio de recursos obtenidos vía créditos como señala el artículo 10 de la citada Ley 616, y por último, condicionar el límite de endeudamiento de los Municipios cuando éstos ya tengan créditos contratados previamente con la Banca Comercial o de Desarrollo, conforme lo dispone el artículo 21 del ordenamiento multicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y XXVIII, inciso c), y 62 fracción IV de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚM. _____ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE

GUERRERO, PARA QUE POR CONDUCTO DE SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNO O VARIOS CRÉDITOS, HASTA POR EL MONTO, EL DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN INDIVIDUALMENTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS NO. 2161, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE SE CONTRATEN.

Artículo Primero.- Se autoriza a los municipios del Estado de Guerrero, para que por conducto de servidores públicos facultados contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten individualmente como fuente de pago un porcentaje del fondo de aportaciones para la infraestructura social y para que celebren los convenios para adherirse al fideicomiso de captación, administración, pago y distribución de fondos no. 2161, como mecanismo de fuente de pago de los créditos que se contraten, previo análisis de la capacidad de pago de los municipios del Estado de Guerrero, del destino que se dará a los financiamientos que se contraten con sustento en el mismo, la fuente de pago que se constituirá con recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los municipios del Estado de Guerrero (los "municipios"), para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados gestionen y contraten, bajo las mejores condiciones del mercado, con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS") y para que celebren los convenios que se requieran para adherirse al Fideicomiso de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos número 2161,

constituido por el Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante contrato de fecha 06 de noviembre de 2009, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (el “Fideicomiso”), para formalizar el mecanismo de fuente de pago del o los créditos que contraten en términos del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Se autoriza a los municipios para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, uno o varios créditos, bajo las mejores condiciones de mercado y a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla:

No.	Municipios	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar
1	Acapulco de Juárez	\$ 201,032,661
2	Acatepec	\$ 57,303,798
3	Ahuacuotzingo	\$ 21,314,665
4	Ajuchitlán del Progreso	\$ 29,417,993
5	Alcozauca de Guerrero	\$ 16,795,792
6	Alpoyeca	\$ 2,778,438
7	Apaxtla	\$ 6,652,066
8	Arcelia	\$ 16,035,093
9	Atenango del Río	\$ 4,519,952
10	Atlamajalcingo del Monte	\$ 5,291,441
11	Atlixac	\$ 26,620,133
12	Atoyac de Álvarez	\$ 30,502,393
13	Ayutla de los Libres	\$ 59,227,664
14	Azoyú	\$ 9,622,567
15	Benito Juárez	\$ 6,117,958
16	Buenavista de Cuéllar	\$ 4,175,749
17	Chilapa de Álvarez	\$ 92,311,037
18	Chilpancingo de los Bravo	\$ 62,205,718
19	Coahuayutla de José María Izazaga	\$ 15,827,925
20	Cochoapa el Grande	\$ 30,623,241
21	Cocula	\$ 6,822,549
22	Copala	\$ 7,647,988
23	Copalillo	\$ 12,277,998

No.	Municipios	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar
24	Copanatoyac	\$ 16,889,665
25	Coyuca de Benítez	\$ 35,789,517
26	Coyuca de Catalán	\$ 38,173,039
27	Cuajinicuilapa	\$ 15,615,361
28	Cualác	\$ 4,255,596
29	Cuautepec	\$ 10,510,588
30	Cuetzala del Progreso	\$ 5,730,596
31	Cutzamala de Pinzón	\$ 13,838,239
32	Eduardo Neri	\$ 16,366,348
33	Florencio Villarreal	\$ 9,863,185
34	General Canuto A. Neri	\$ 4,031,163
35	General Heliodoro Castillo	\$ 45,955,902
36	Huamuxtílán	\$ 5,239,648
37	Huitzoco de los Figueroa	\$ 15,530,119
38	Iguala de la Independencia	\$ 32,803,910
39	Igualapa	\$ 8,609,381
40	Iliatenco	\$ 13,046,250
41	Ixcateopan de Cuauhtémoc	\$ 2,974,817
42	José Joaquín de Herrera	\$ 17,448,590
43	Juan R. Escudero	\$ 11,762,234
44	Juchitán	\$ 4,484,345
45	La Unión de Isidoro Montes de Oca	\$ 13,359,161
46	Leonardo Bravo	\$ 13,715,233
47	Malinaltepec	\$ 29,891,676
48	Marquelia	\$ 5,957,187
49	Mártir de Cuilapan	\$ 12,738,733
50	Metlatónoc	\$ 22,186,501
51	Mochitlán	\$ 6,201,042
52	Olinálá	\$ 17,543,542
53	Ometepec	\$ 44,874,739
54	Pedro Ascencio Alquisiras	\$ 9,174,780
55	Petatlán	\$ 19,845,060
56	Pilcaya	\$ 4,521,031
57	Pungarabato	\$ 9,189,886
58	Quechultenango	\$ 24,280,850
59	San Luis Acatlán	\$ 51,468,539
60	San Marcos	\$ 29,387,780

No.	Municipios	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar
61	San Miguel Totolapan	\$ 40,505,848
62	Taxco de Alarcón	\$ 41,004,348
63	Tecoanapa	\$ 32,536,317
64	Tecpan de Galeana	\$ 30,410,677
65	Teloloapan	\$ 30,363,201
66	Tepecoacuilco de Trujano	\$ 15,627,230
67	Tetipac	\$ 8,041,824
68	Tixtla de Guerrero	\$ 20,678,052
69	Tlacoachistlahuaca	\$ 25,369,566
70	Tlacoapa	\$ 13,064,593
71	Tlalchapa	\$ 5,555,797
72	Tlaxiataquilla de Maldonado	\$ 5,378,840
73	Tlapa de Comonfort	\$ 44,702,099
74	Tlapehuala	\$ 10,002,376
75	Xalpatláhuac	\$ 10,093,013
76	Xochihuehuetlán	\$ 3,688,039
77	Xochistlahuaca	\$ 34,379,258
78	Zapotitlán Tablas	\$ 11,269,128
79	Zihuatanejo de Azueta	\$ 27,077,631
80	Zirándaro	\$ 15,229,077
81	Zitlala	\$ 17,647,127
	TOTAL	\$ 1,811,003,091.00

Sin exceder los montos aprobados en la tabla anterior, se autoriza que el importe máximo de cada crédito que individualmente decida contratar el municipio de que se trate, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que los financiamientos podrán contratarse en el ejercicio fiscal 2017 y/o 2018, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 29 de septiembre de 2018.

Los municipios podrán negociar con la institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada crédito, deberá considerarse

que los recursos que anualmente podrá destinar cada municipio del FAIS para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo cuarto del presente Decreto.

Los municipios que decidan contratar créditos con base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS y adherirse al Fideicomiso para formalizar el mecanismo de fuente de pago.

Los municipios deberán realizar el proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Artículo Tercero.- Los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los créditos que contraten con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, numeral I de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente respecto de los rubros de inversión considerados en dicho numeral consistentes en agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres e infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, siempre que dichos rubros se consideren inversiones públicas productivas en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Cuarto.- Se autoriza a los municipios para que por conducto de servidores públicos legalmente facultados, individualmente afecten como fuente de pago del o los créditos a sus respectivos cargos que contraten con base en este decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del FAIS, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los créditos que contraten, cada municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración celebre los instrumentos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y operar el Fideicomiso.

El Fideicomiso no podrá modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del o los fideicomisarios en primer lugar y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan: (i) obligaciones de pago a cargo de cualquier municipio, por créditos contratados con cargo al FAIS, y/o (ii) instituciones acreedoras inscritas con el carácter de fideicomisarios en primer lugar. La afectación de los recursos del FAIS en el Fideicomiso cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación, administración y dispersión de los recursos que deriven del FAIS.

Artículo Sexto.- Se autoriza a los municipios para que a través de servidores públicos legalmente facultados, en

caso de que así convenga a sus intereses y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos, en lo individual celebren el convenio que se requiera para adherirse al Fideicomiso, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, a fin de formalizar el mecanismo de fuente de pago del o los créditos que cada uno de ellos contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Administración notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que les correspondan a los municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del Secretario de Finanzas y Administración y/o los Municipios, por conducto de servidores públicos legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin afectar derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago de los créditos que se formalicen con base en este Decreto.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y al Presidente de cada municipio, sin menoscabo de las atribuciones que les son propias a su respectivo H. Ayuntamiento, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar los créditos o financiamientos que cada municipio decida contratar con base en el presente Decreto, así como para la modificación del Fideicomiso al que se adherirán los municipios para formalizar el mecanismo de fuente de pago, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración promueva a

favor de los municipios que contraten créditos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso, a fin de que los municipios reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el artículo inmediato siguiente.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados con: (i) el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los municipios contraten con base en el presente Decreto y se adhieran al Fideicomiso, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo pueda recuperar dichas erogaciones, con recursos provenientes de los apoyos citados en el artículo inmediato anterior.

Artículo Décimo Primero.- El importe del crédito que el municipio de que se trate contrate en 2017 con base en este Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en la ley de ingresos de cada municipio para el ejercicio fiscal 2017, en tal virtud, a partir de la fecha en que cada municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito, el Cabildo de cada Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el o los créditos que haya de contratar cada municipio durante el ejercicio fiscal 2018 con base en la presente autorización, deberá: (i) obtener del Congreso del Estado que se incluya en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, el importe del crédito que cada uno de ellos decida contratar, o bien, obtener la reforma a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018 o, en su defecto, obtener un decreto específico en donde se autorice el endeudamiento adicional, y (ii) prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, el monto de las erogaciones que realizarán para el pago del

servicio de la deuda a sus respectivos cargos que derive del financiamiento que hayan de contratar.

Artículo Décimo Segundo.- Cada municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los créditos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los créditos contratados.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza a los municipios para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los créditos que hayan contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- Cada municipio deberá inscribir en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que al efecto lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con sustento en el presente Decreto.

Décimo Quinto.- Los Municipios, al amparo de la presente autorización, a efecto de que se determine la viabilidad de las solicitudes de crédito, deberán proporcionar toda la información necesaria para su evaluación y calificación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 fracciones XII y XXII, 19 y 20 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Tercero. El ingreso que derive de los créditos que contraten los Municipios en el presente año, a través del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, con sustento en el presente Decreto, se entenderá como endeudamiento, por lo que deberán realizar los ajustes que se requieran en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y contemplarlas para el ejercicio 2018, para prever el monto y/o partidas necesarias para el servicio de la deuda que derive del crédito que el Municipio contratará con base en el presente Decreto.

Cuarto.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente Decreto. Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios, rendirán informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, además de reflejar dicha información en sus informes financieros semestrales y en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo establece la Ley número 1028 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

Quinto.- Los Municipios podrán hacer uso de la presente autorización, siempre y cuando no rebasen su capacidad de pago y el límite de endeudamiento establecido en la legislación aplicable en la materia, además de cumplir expresamente con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, debiendo el Comité de Gasto y Financiamiento de informar al Congreso del proceso de validación realizado.

Sexto.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de marzo de 2017

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Favor.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día y en razón de lo aprobado solicitado a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto presidenta.

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción XVII y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, a fin de emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

DECRETO NUMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO, INVERSION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 487.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4 fracción II, 22, 35 Bis 1 párrafo segundo del inciso b) de la fracción I, 38, 40, 48 y 54 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- ...

II.- SECRETARÍA: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

Artículo 22.- La Secretaría estará obligada a dar respuesta por escrito a las solicitudes de estímulos fiscales debidamente requisitadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la presentación de las mismas, salvo en el caso de estímulos y apoyos adicionales que en base a sus atribuciones puede otorgar el Ejecutivo Estatal como los presidentes municipales en las que se dará respuesta en un plazo no mayor a quince días hábiles.

...

Artículo 35 BIS 1.- ...

Del a) al e).- ...

I.- ...

a).- ...

b).- ...

De ningún modo y en ninguna circunstancia se otorgarán recursos fiscales a gestores o intermediarios entre el artesano y la Administración Pública Estatal. Las reglas de operación considerarán los criterios para el apoyo económico y continuidad anual del mismo, en caso de cumplimiento de las metas establecidas por los artesanos plateros, y en caso de incumplimiento, se hará la suspensión inmediata del apoyo económico. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, realizará esta verificación.

c).- ...

Artículo 38.- El Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo estará integrado por:

I.- El Gobernador del Estado, Presidente Honorario;

II.- El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico, Presidente Ejecutivo;

III.- El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, Secretario Técnico;

IV.- Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Hacienda del Honorable Congreso del Estado;

V.- Los Secretarios de Finanzas y Administración; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; del

Trabajo y Previsión Social, de la Juventud y la Niñez; de la Mujer y el de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI.- El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero;

VII.- El Titular del Instituto Guerrerense del Emprendedor;

VIII.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal;

IX.- El representante de Nacional Financiera en el Estado;

X.- El representante de ProMéxico en el Estado

XI.- Tres representantes de los organismos empresariales acreditados ante el Consejo;

XII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIII.- Un representante de las instituciones educativas privadas, a propuesta del Presidente Honorario;

XIV.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero;

XV.- Un representante de los corredores públicos de la Entidad, a propuesta del Presidente Honorario, y

XVI.- Tres representantes de organizaciones ciudadanas, a propuesta del Presidente Honorario.

Los cargos del Consejo Estatal, serán de carácter honorífico.

Los integrantes señalados de las fracciones XII a la XVII tendrán derecho a voz pero no a voto.

Por cada miembro propietario el titular deberá nombrar a un suplente del nivel jerárquico similar con autoridad para tomar decisiones, quien se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo el día de la sesión.

Artículo 40.- Las sesiones ordinarias del Consejo Estatal habrán de celebrarse bimestralmente y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 48.- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, en su calidad de Presidencia Ejecutiva del

Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo promoverá la creación y funcionamiento de los Consejos Regionales en aquellas regiones que por su propio dinamismo y auge empresarial lo requieran.

Artículo 54.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Un Secretario Técnico, designado por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; y

IV.- ...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Las referencias que se hagan a la Secretaría de Desarrollo Económico en otras leyes y disposiciones, se tendrán aplicables a la Nueva Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 01 de febrero del 2017.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Diputado Silvano Blanco Deaquino, Presidente.-
Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, Secretaria.-
Diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, Vocal.-
diputado Luis Justo Bautista, Vocal.-
Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.

Hoja de firmas del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

...(Versión Íntegra)...

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley

de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción XVII y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número 1987/2016, de fecha 31 de enero del 2017, Los Diputados Ma. Luisa Vargas Mejía y Silvano Blanco Deaquino, Integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitieron la iniciativa antes aludida en uso de las facultades que le confieren los artículos 62 fracción III 79 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231.

Que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 1º de febrero del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0891/2017 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a

partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad de los artículos que se propone sean reformados de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

III. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVIII, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que los Diputados Ma. Luisa Vargas Mejía y Silvano Blanco Deaquino, motivaron su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El desarrollo económico es la capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. El fomento de la inversión, sin duda alguna, fortalece el desarrollo social y logra mejores condiciones de vida de los habitantes de una comunidad, municipio, estado o país.

Hoy en día la globalización se ha generalizado en todas la economías del mundo, un país, cuya actividad económica está limitada a la producción local minimizando las exportaciones y no fomentando las importaciones, está condenado a la crisis.

El Estado de Guerrero, a lo largo de su geografía cuenta con diversos climas que lo hacen atractivo para la

inversión, indiscutiblemente nuestra Entidad cuenta con más de 420 km de litorales, así también climas cálidos secos como el de la región de la tierra caliente, climas fríos como la región Montaña y Sierra, y climas templados como la región Norte y Centro, eso hace que nuestro estado, tenga una infinidad de productos que son del consumo local, nacional e sobre todo de calidad de exportación.

Hoy son tiempos de nuevos retos para nuestro país, y el estado de Guerrero como parte de nuestro México debe estar a la altura de los constantes cambios mundiales y nacionales, hoy nuestra Entidad debe buscar mayores inversiones en el campo, la minería, la industria turística y en cada una de las regiones para que el desarrollo social sea mayor y sobre todo más eficaz.

Esta Soberanía como parte de un gobierno, debe hacer la tarea que le corresponde y contribuir al desarrollo económico de nuestra Entidad, nuestro marco legal, debe estar acorde de la nueva era que vivimos, los cambios sociales y económicos, se deben de ver reflejados en nuestra legislación, teniendo leyes actualizadas, garantizaremos el verdadero desarrollo de nuestra Entidad, Guerrero necesita de la participación de todos los sectores productivos para avanzar y salir del rezago que tenemos en comparación con otras entidades federativas.

Como parte de la armonización legislativa de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, y con la intención de que esté acorde a las reformas que sufrió en el mes de octubre del año 2015, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, se deben de reformar los artículos 4 fracción II, 35 Bis 1 párrafo segundo del inciso b de la fracción I, 38 fracciones II y IV, 48 y 54, ya que en su contenido todavía se contempla la Secretaría de Desarrollo Económico, lo que debe cambiar por Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así mismo, como una forma de que el Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo tenga una mayor apertura de participación y colaboración en su integración, de igual manera, los suscritos diputados consideramos pertinente reformar en su totalidad el artículo 38 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, con la finalidad de que sea un Consejo con mayor participación tanto del sector público como de los sectores empresarial y académico, esto hará que exista participación de los diferentes sectores productivos de nuestro estado, aportando lo necesario para lograr un verdadero desarrollo económico y más aún social.

Por último, con la reforma al artículo 40 proponemos que el Consejo sesione de manera bimestral y no trimestralmente como actualmente lo contempla la multicitada Ley, buscando que este órgano colegiado pueda tomar decisiones de manera más inmediata a favor de las empresas que decidan invertir a lo largo y ancho del territorio guerrerense.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción XVII y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que los signatario de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 61 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, presentaron ante la Plenaria para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 260, 261, 262 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales y no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Que una vez realizado el análisis correspondiente a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo consideramos viable aprobar en sus términos el Dictamen con proyecto de Decreto en análisis, ya que estas reformas tienen la intención de cambiar la denominación de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, misma que actualmente la Ley en mención la denomina Secretaría de Desarrollo Económico, tal y como lo contempla la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 misma que fue reformada en el mes de octubre del año 2015, así también se propone una

nueva estructura en la conformación del Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo, esto dará mayor participación de los sectores productivos del estado, obteniendo mejores resultados en la toma de decisiones al interior de dicho consejo. Por último, dentro de las reformas que se analizaron, busca que el Consejo sesione por lo menos una vez de manera bimestral y no trimestralmente como actualmente lo contempla la ley anteriormente mencionada, esto hará que aquellas empresas y todos los sectores productivos de la Entidad que tengan interés de invertir en el territorio guerrerense, lo haga en corto plazo y con mayor eficiencia en los trámites.

Que por último, los Integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente agregar un Cuarto Artículo Transitorio para efecto de que cuando en otras Leyes o disposiciones se haga referencias a la Secretaría de Desarrollo Económico, se tendrá como referencia a la Nueva Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, sometemos a consideración de la Plenaria, el dictamen siguiente:

DECRETO NUMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO, INVERSION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 487.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4 fracción II, 22, 35 Bis 1 párrafo segundo del inciso b) de la fracción I, 38, 40, 48 y 54 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- ...

II.- SECRETARÍA: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

De la III a la XXII.- ...

Artículo 22.- La Secretaría estará obligada a dar respuesta por escrito a las solicitudes de estímulos fiscales debidamente requisitadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la presentación de las mismas, salvo en el caso de estímulos y apoyos adicionales que en base a sus atribuciones puede otorgar el Ejecutivo Estatal como los Presidentes Municipales en

las que se dará respuesta en un plazo no mayor a quince días hábiles.

...

Artículo 35 BIS 1.- ...

Del a) al e).- ...

I.- ...

a).- ...

b).- ...

De ningún modo y en ninguna circunstancia se otorgaran recursos fiscales a gestores o intermediarios entre el artesano y la Administración Pública Estatal. Las reglas de operación considerarán los criterios para el apoyo económico y continuidad anual del mismo, en caso de cumplimiento de las metas establecidas por los artesanos plateros, y en caso de incumplimiento, se hará la suspensión inmediata del apoyo económico. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, realizara esta verificación.

c).- ...

Artículo 38.- El Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo estará integrado por:

I.- El Gobernador del Estado, Presidente Honorario;

II.- El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico, Presidente Ejecutivo;

III.- El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, Secretario Técnico;

IV.- Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Hacienda del Honorable Congreso del Estado;

V.- Los Secretarios de Finanzas y Administración; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; del Trabajo y Previsión Social, de la Juventud y la Niñez; de la Mujer y el de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI.- El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero;

VII.- El Titular del Instituto Guerrerense del Emprendedor;

VIII.- El Delegado Federal de la Secretaria de Economía del Gobierno Federal;

IX.- El representante de Nacional Financiera en el Estado;

X.- El representante de ProMéxico en el Estado

XI.- Tres representantes de los organismos empresariales acreditados ante el Consejo;

XII.- El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIII.- Un representante de las instituciones educativas privadas, a propuesta del Presidente Honorario;

XIV.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Guerrero;

XV.- Un representante de los corredores públicos de la entidad, a propuesta del Presidente Honorario, y

XVI.- Tres representantes de organizaciones ciudadanas, a propuesta del Presidente Honorario.

Los cargos del Consejo Estatal serán de carácter honorífico.

Los integrantes señalados de las fracciones XII a la XVII tendrán derecho a voz pero no a voto.

Por cada miembro propietario el titular deberá nombrar a un suplente del nivel jerárquico similar con autoridad para tomar decisiones, quien se acreditará por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo el día de la sesión.

Artículo 40.- Las sesiones ordinarias del Consejo Estatal habrán de celebrarse bimestralmente y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 48.- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, en su calidad de Presidencia Ejecutiva del Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo promoverá la creación y funcionamiento de los Consejos Regionales en aquellas regiones que por su propio dinamismo y auge empresarial lo requieran.

Artículo 54.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Un Secretario Técnico, designado por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; y

IV.- ...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Las referencias que se hagan a la Secretaría de Desarrollo Económico en otras leyes y disposiciones, se tendrán aplicables a la Nueva Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 01 de febrero del 2017.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Diputado Silvano Blanco Deaquino, Presidente.-
Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, Secretaria.-
Diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, Vocal.-
diputado Luis Justo Bautista, Vocal.-
Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen relativo al juicio de revocación de mandato con número de expediente CI/LXI/JRM/001/2017, promovido por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, presidenta municipal de Zirándaro, Guerrero en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, regidora del citado Ayuntamiento.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, a seis de abril de dos mil diecisiete.

Visto el Expediente CI/LXI/JRM/001/2017, para resolver el Juicio de Revocación de Mandato, promovido por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en contra de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, por incurrir en los supuestos establecidos en la fracción VI del artículo 94, en relación con el 95 fracciones I, II, III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y,

RESUELVE

Primero.- Se declara fundado y procedente el Juicio de Revocación de Mandato, presentado por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, en su calidad de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, por las consideraciones vertidas en el considerando Séptimo del presente Dictamen con Resolución.

Segundo.- Se revoca el mandato, a la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, como regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, por lo que se le separa del cargo y funciones.

Tercero. En términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, hágase el llamado a la Suplente de la Regidora de la planilla que resultó electa en la elección del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, de fecha seis de junio del año dos mil quince, para que asuma el cargo y funciones de regidora del citado Ayuntamiento, debiéndose comunicar de su entrada y funciones a este Honorable Congreso del Estado, para su ratificación correspondiente.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 bis, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, preséntese el dictamen con Resolución a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Quinto. Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, al Suplente de la Regidora de la planilla que resultó electa en la elección de fecha seis de junio del año dos mil quince, y al denunciante el contenido del presente fallo para todos los

efectos legales correspondientes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sexto. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Séptimo. Emítase el decreto correspondiente y Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, lo resolvieron y firmaron los Diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Los Integrantes de la Comisión Instructora.

Diputado Iván Pachuca Domínguez, Presidente.- con rúbrica.- Diputado Ernesto Fidel González Pérez, Secretario, sin rúbrica.- Diputada Silvia Romero Suárez, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Ignacio Basilio García, Vocal, con rúbrica.- Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Vocal, con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

...(Versión Íntegra)...

COMISIÓN INSTRUCTORA

JUICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

EXPEDIENTE NUM: CI/LXI/JRM/001/2017

DENUNCIANTE: MARÍA YOLANDA ANAYA CRUZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.

DENUNCIADO: ERISelda ALVEAR VALDOVINOS REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO

- - - Chilpancingo, Guerrero, a seis de abril de dos mil diecisiete.-----

- - - Visto el Expediente CI/LXI/JRM/001/2017, para resolver el Juicio de Revocación de Mandato, promovido por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en

contra de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, por incurrir en los supuestos establecidos en la fracción VI del artículo 94, en relación con el 95 fracciones I, II, III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y,-----

RESULTANDOS

1. El seis de junio del año dos mil quince, en el estado de Guerrero, se llevaron a cabo las elecciones locales para elegir a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resultando electa la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, como Regidora del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de lo Chávez, Guerrero.

2. Que una vez que se declaró la validez de la elección y se otorgaron las constancias de mayoría y validez a los candidatos electos para integrar el H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de lo Chávez, Guerrero, con fecha diez de junio del año dos mil quince, y en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, quedó formal y legalmente instalado el Cabildo Municipal del citado Municipio.

3. Que con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se tomó protesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zirándaro, Guerrero, por el periodo 2015-2018, estando presente los miembros del cabildo que fungirán durante el periodo municipal 2015-2018, los Ciudadanos María Yolanda Anaya Cruz, presidenta municipal electa, Víctor Manuel Pineda Borja, Síndico Procurador Municipal, Ma. Carmen García Pineda, Francisco Ortuño González, Ignacio Sánchez Miranda, Eriselda Alvear Valdovinos, Oliver Mendoza Miranda, Ma. De Jesús Romero Arellano, Regidores Municipales Electos.

4. De la Interposición del Juicio de Revocación de Mandato. Por escrito recibido por la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, con fecha siete de marzo del año en curso, y hecho del conocimiento del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, el nueve de marzo del mismo año, la C. María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Cabildo del citado Ayuntamiento, mediante Acta de Sesión de fecha veinticuatro de febrero de esta anualidad, interpuso Juicio de Revocación de Mandato en contra de la C. Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable

Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, SOLICITANDO LA REVOCACIÓN DE SU MANDATO COMO REGIDORA, por las conductas y omisiones consistentes en los supuestos siguientes:

1. En cumplimiento a lo ordenado en el acta de sesión de cabildo de fecha veinticuatro de febrero, misma que fue celebrada por los miembros del H. Ayuntamiento municipal constitucional de Zirándaro, con fundamento legal en lo dispuesto por la fracción V, del artículo 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por medio del presente vengo a realizar la denuncia que señala la fracción I del artículo 95 bis, del ordenamiento legal antes indicado, denuncia que es en contra de la edil municipal Eriselda Alvear Valdovinos, en su carácter de Regidora, propietaria de Participación Social de la Mujer, ya por actualizarse las hipótesis previstas en la fracción II y III del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo cual se solicita que esta Soberanía revoque el cargo y mandato que le fue conferido a la Edil municipal

2. Que la C. María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro pide la sustitución de la regidora Eriselda Alvear Valdovinos, por faltas injustificadas a las últimas cuatro sesiones de cabildo, mismas que se acreditarán con las actas correspondientes, configurándose las causales contenidas en las fracciones II y III del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

5. Del Trámite. De autos se desprende que una vez que se recibió el Juicio de Revocación de Mandato, presentado por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en contra de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es decir, fue turnada a la Comisión Instructora mediante Oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01050/2017, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Comisión ante la cual acudió personalmente la denunciante María Yolanda Anaya Cruz a ratificar por comparecencia la denuncia presentada con fecha siete de marzo del mismo año; una vez que fue ratificada la denuncia, en términos de la fracción III del artículo 95 bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se notificó

dentro de las 72 horas naturales siguientes a la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, para que diera contestación a la denuncia, presentara sus pruebas y rindiera sus alegatos dentro de los 5 días naturales siguientes a su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le tendrá por perdido dicho derecho y se resolverá con las constancias que obren en autos, notificación que fue realizada por conducto del Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, C. José Luis Nava Castillo, el diecisiete de marzo de la presente anualidad, en razón de que no se encontró a nadie que recibiera la notificación en el cubículo asignado a la regidora denunciada.

Que esta Comisión Instructora, a efecto de no vulnerar los derechos y garantías de audiencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zirándaro, Guerrero, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se le notificó y emplazó a través del C. M.V.Z. Víctor Manuel Pineda Borja, Síndico Procurador del Ayuntamiento Municipal de Zirándaro, Guerrero, la denuncia de Juicio de Revocación de Mandato, para que dentro del término de 5 días naturales manifestara dicho Ayuntamiento lo que a su derecho correspondiera, para su defensa oportuna, adecuada y ofrecer pruebas que estime pertinentes, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho de manifestarse y se resolverá con las constancias que obran en autos.

Para efecto de lo anterior, tiene aplicación la tesis jurisprudencial de la Novena Época, con número de Registro: 177333, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, de Septiembre de 2005, Tesis: P./J. 115/2005, Página: 890, que a la letra señala:-----

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A UN AYUNTAMIENTO EN UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA, SEGUIDO EN CONTRA DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14, EN RELACIÓN CON EL 115, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS). El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P./J. 14/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, abril de 1999, página 277, del rubro "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA NOTIFICACIÓN DE UN ACTO QUE PUEDE AFECTAR AL MUNICIPIO, POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 115 DE LA

CONSTITUCIÓN, DEBE HACERSE EN FORMA PERSONAL AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO (ESTADO DE MÉXICO)." sostuvo que cuando alguna autoridad afecte o restrinja facultades o prerrogativas establecidas a favor de los Municipios en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éstos deberán tener conocimiento de tales determinaciones, mediante notificación personal que se entienda con el síndico procurador, por ser éste el funcionario competente para defender los intereses municipales. Conforme a los artículos 51, fracción VI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y 41 de la Constitución Política de dicha entidad federativa, el Congreso Local, a través de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, está facultado para iniciar el procedimiento de suspensión definitiva del cargo de presidente municipal. Ahora bien, aunque la citada ley orgánica no prevea expresamente la intervención de los Ayuntamientos en el señalado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 constitucional, en relación con el mencionado artículo 115, previamente a cualquier acto de privación debe hacerse saber a los Ayuntamientos el inicio del trámite relativo y darles la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar en su favor. En consecuencia, la referida legislatura debe ordenar el debido emplazamiento para permitirles esa defensa oportuna y adecuada.

Controversia constitucional 64/2004. Municipio de Tlalnepantla, Estado de Morelos. 28 de abril de 2005. Mayoría de diez votos. Disidente y Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez.

El Tribunal Pleno, el seis de septiembre en curso, aprobó, con el número 115/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil cinco.

Del mismo modo y mediante acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, la denunciante en el presente Juicio de Revocación de Mandato, la C. María Yolanda Anaya Cruz, se le otorgó un plazo de cinco días naturales para que rindiera sus pruebas y alegatos que en su derecho conviniera, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido dicho derecho y se resolvería con las constancias que obran en autos, alegatos que presentó el día veintitrés de marzo del año en curso, en los cuales ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de denuncia, las pruebas aportadas, así como las presentadas en dicho documento; alegatos que se integran al presente dictamen como si formaran parte de ésta, por lo que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

6. Una vez llevado a cabo el trámite anterior y tomando en cuenta que en el presente expediente no compareció la denunciada la C. Regidora Eriselda Alvear Valdovinos, según certificación que obra en el presente expediente, término que le transcurrió del dieciocho al veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, sin que obre constancia en esta Comisión Instructora de recepción de escrito de contestación por parte de la denunciada. Por lo tanto, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha dieciséis de marzo del mismo año y se le tuvo por no contestada la denuncia, debiéndose resolver con las constancias que obran en autos.

7. Del mismo modo, y tomando en cuenta que en el presente expediente no compareció el Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de Chávez, Guerrero, para que manifestara lo que a su interés conviniera, término que le transcurrió del dieciocho al veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, sin que obre constancia en esta Comisión Instructora de recepción de escrito alguno. Por lo tanto, se tuvo por precluido su derecho para hacerlo.

8. Se declaró cerrada la instrucción; quedando el expediente en estado de resolución, misma que el día de hoy se procede a dictar en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Jurisdicción y Competencia. Con fundamento en los artículos 1º, 8º, 14, 16, 17, 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 45, 61 fracción XVI, 170, 171, 172, 73, 174, 176, 178 y 193 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 94, 95 y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, 161, 174 fracción II, 195 fracción XXXIII, 248, 256, 279, 280, 337, 338 fracción III, 339, 341 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231; esta Comisión Instructora y el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tienen jurisdicción y son competentes para conocer y resolver el presente Juicio de Revocación de Mandato en contra de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, Guerrero.

Que al efecto, es necesario señalar la obligación de este Poder Legislativo, de observar las tesis y criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la aplicación de las mismas, en el ejercicio de esta Soberanía de su facultad de Control Constitucional por responsabilidad a través del Juicio de Revocación de Mandato, ejercido mediante proceso jurisdiccional respecto al mismo y conforme a lo

establecido por el artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo sostenido por el Pleno del máximo órgano de control constitucional, en su tesis de la novena época, con número de registro 191306, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de agosto de 2000, Tesis: 2a. CV/2000, Página: 364, bajo el rubro “JURISPRUDENCIA. LA OBLIGATORIEDAD CONSTITUCIONAL DE LA SUSTENTADA POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EXIGE DE LOS JUZGADORES ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PERMANENTES DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE LA DIFUNDEN.” (SE TRASCRIBE), de ahí su aplicación y observancia en el presente asunto.

II. Legitimación y Personería. En términos del artículo 30, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 95 bis fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se tiene por reconocida su legitimación y acreditada la personalidad de la Ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Cabildo del citado Ayuntamiento, mediante Acta de Sesión de fecha veinticuatro de febrero de esta anualidad, solicita la revocación de mandato de la en contra de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero.

III. Relación de antecedentes y hechos de la Denuncia. La Ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, parte denunciante en el presente asunto, a través del escrito de Juicio de Revocación de Mandato, expresamente manifestó:

“... En cumplimiento a lo ordenado en el acta de sesión de cabildo de fecha veinticuatro de febrero, misma que fue celebrada por los miembros del H. Ayuntamiento municipal constitucional de Zirándaro, con fundamento legal en lo dispuesto por la fracción V, del artículo 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por medio del presente vengo a realizar la denuncia que señala la fracción I del artículo 95 bis, del ordenamiento legal antes indicado, denuncia que es en contra de la edil municipal ERISELDA ALVEAR VALDOVINOS, en su carácter de Regidora, propietaria de Participación Social de la Mujer, ya por actualizarse las hipótesis previstas en la fracción II y III del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo cual se solicita que esta

Soberanía revoque el cargo y mandato que le fue conferido a la Edil municipal diciente. Para los efectos legales a que haya lugar señalo que la C. ERISELDA ALVEAR VALDOVINOS, tiene su domicilio bien conocido en la población de Cayuncha, perteneciente al municipio de Zirándaro, Guerrero.

Con el presente se exhibe en copias debidamente certificadas las últimas cuatro actas de cabildo que han sido celebradas por los miembros del H. Ayuntamiento que represento.”

IV. Previo al estudio de fondo, es importante analizar la procedencia de la denuncia, ya que con fundamento en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para revocar el cargo a un Edil municipal es necesario que la persona denunciada ostente el mandato, y en el caso que nos ocupa, Eriselda Alvear Valdovinos, tiene el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, acorde a las constancias que obran agregadas en el expediente, a la opinión pública y a la información que obra en los archivos de este Honorable Congreso del Estado.

V. REQUISITOS DEL JUICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO. El Juicio de Revocación de Mandato interpuesto por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, integrante del Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, como Presidenta Municipal, cumple con los requisitos esenciales previstos por el artículo 95 bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que se interpuso por escrito ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fue ratificado dentro de los 3 días naturales siguientes por comparecencia ante la Comisión Instructora de este Poder Legislativo, se señaló el nombre y domicilio de la funcionaria denunciada, C. Eriselda Alvear Valdovinos, con domicilio ubicado en la Presidencia del Palacio Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, con domicilio en la calle Ignacio Manuel Altamirano s/n, colonia centro, C.P. 40760, del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero. Guerrero.

Dicho Juicio de Revocación de Mandato en contra de la C. Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, es promovido por la C. María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Cabildo del citado Ayuntamiento, mediante Acta de Sesión de fecha veinticuatro de febrero de esta anualidad, con interés y personería suficiente para hacerlo, en términos del considerando II, de la presente resolución.

Se observa también, la denuncia de Revocación de Mandato cumple con los requisitos especiales a que se refieren los artículos 94, 95 y 95 bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya que el denunciante señala los supuestos o causales en las que ha incurrido la Regidora denunciada.

De la interpretación sistemática y funcional de las disposiciones legales, relacionadas con antelación, se llega a la firme convicción de que el Juicio de Revocación de Mandato reúne los requisitos previstos por los artículos en comento y que en la vía que se hace valer se encuentra acreditada, por lo tanto es procedente el análisis de fondo de la controversia planteada.

VI. FIJACIÓN DE LA LITIS. En mérito de lo anterior, la litis del presente Juicio de Revocación de Mandato en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se circunscribe al estudio y análisis de los supuestos en que ha incurrido la regidora denunciada y que encuadran dentro de los establecidos en las fracción VI del artículo 94, así como los establecidos en las fracciones I, II, III, V y VIII, del artículo 95, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, frente a las argumentaciones expuestas, y las pruebas aportadas por la parte denunciante.

Por lo anterior y para el efecto de que se esté en actitud de resolver, se debe revisar la advertencia respecto de alguna causal de improcedencia, ya sea que haya sido propuesta por las partes o bien se haya advertido de manera oficiosa, y no habiéndose acreditado ninguna, se procede a su dictamen y resolución correspondiente.

VII. ESTUDIO DE FONDO. Que en este sentido, a consideración de la Comisión Instructora, el presente Juicio de Revocación de Mandato en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, resulta fundado, lo anterior en razón de que con las pruebas aportadas se acreditan los extremos del presente juicio de revocación de mandato, encuadrándose las acciones y omisiones de la regidora denunciada en los supuestos establecidos en la fracción VI del artículo 94 y fracción I, II, III, V y VIII del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, consecuentemente y dado que la pretensión solicitada se colma con el análisis de dichas causales, resulta innecesario el estudio de los demás supuestos.

Cobran aplicación en el presente asunto, por analogía, las siguientes tesis jurisprudenciales, emitidas por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano jurisdiccional de control constitucional, que señalan:

Época: Novena Época

Registro: 166750

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Agosto de 2009

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.7o.A. J/47

Página: 1244

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. SI UNO DE ELLOS RESULTA FUNDADO Y SUFICIENTE PARA DEJAR SIN EFECTOS EL FALLO IMPUGNADO, ES INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES. Si al analizar los agravios invocados en el recurso de revisión fiscal previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (correlativo del precepto 248 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005), uno de ellos resulta fundado y suficiente para dejar sin efectos el fallo impugnado, es innecesario el estudio de los restantes motivos de queja, pues con ellos no se obtendría algún otro efecto diverso al ya determinado.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 91/2008. Administradora de lo Contencioso "4", en suplencia del Administrador General de Grandes Contribuyentes y de otros y en ausencia de los Administradores de lo Contencioso "1", "2" y "3", unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 30 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Elizabeth Arrañaga Pichardo.

Revisión fiscal 149/2008. Administradora de lo Contencioso "4" de la Administración Central de Grandes Contribuyentes, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 4 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Elizabeth Arrañaga Pichardo.

Revisión fiscal 382/2008. Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 4 de diciembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Adela Domínguez Salazar. Secretario: José Rogelio Alanís García.

Revisión fiscal 429/2008. Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República. 14 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Elizabeth Arrañaga Pichardo.

Revisión fiscal 100/2009. Subdirectora de lo Contencioso de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en ausencia del titular de la misma Subdirección General y en representación de las autoridades demandadas. 20 de mayo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinoza.

Época: Novena Época
 Registro: 173809
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXIV, Diciembre de 2006
 Materia(s): Laboral
 Tesis: V.1o.C.T.82 L
 Página: 1308

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SI SE ESTIMA FUNDADO UNO DE LOS RELATIVOS A CUESTIONES PROCESALES EN UN LAUDO, RESULTA INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES EN QUE SE ALEGAN CUESTIONES DE FONDO. Cuando del examen de los conceptos de violación relativos a violaciones procesales o formales en un laudo uno de ellos se estime fundado por trascender al resultado del fallo, y se considere suficiente para conceder el amparo, resulta innecesario el estudio de los restantes en los que se aleguen cuestiones de fondo, en virtud de que al quedar insubsistente la resolución que los generó, con la nueva que se dicte pueden quedar purgados.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 179/2006. Prudencia Guadalupe Figueroa. 10 de agosto de 2006. Unanimidad de votos.

Ponente: Eugenio Gustavo Núñez Rivera. Secretaria: Raquel Nieblas Germán.

Época: Novena Época
 Registro: 175696
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXIII, Marzo de 2006
 Materia(s): Administrativa
 Tesis: VI.2o.A. J/10
 Página: 1756

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. SI UNO DE ELLOS SE ESTIMA FUNDADO POR HABER OMITIDO LA SALA RESPONSABLE EL ESTUDIO DE LA TOTALIDAD DE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA, ES INNECESARIO EL ANÁLISIS DE LOS RESTANTES. Si uno de los agravios se estima fundado debido a la incongruencia de la sentencia recurrida, al haber incurrido la responsable en la omisión de estudiar la totalidad de los argumentos expresados por la autoridad demandada al contestar la demanda de nulidad, infringiendo con ello el artículo 237 del Código Fiscal de la Federación, resulta innecesario hacer el estudio de los restantes agravios que tienden al fondo del asunto, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la Sala Fiscal, una vez que se haya pronunciado respecto de las cuestiones omitidas, al dictar el nuevo fallo en el cumplimiento de la ejecutoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 113/2004. Secretario de Hacienda y Crédito Público. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alberto González Álvarez. Secretaria: Dolores Rosalía Peña Martínez.

Revisión fiscal 8/2005. Administradora Local Jurídica de Puebla Sur, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 27 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alberto González Álvarez. Secretario: Ramiro Ramírez y Escobedo.

Revisión fiscal 68/2005. Administrador Local Jurídico de Puebla Norte, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 12 de mayo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Omar Losson Ovando. Secretaria: Rosa María Roldán Sánchez.

Revisión fiscal 103/2005. Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración

del Gobierno del Estado de Puebla. 16 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alberto González Álvarez. Secretario: Ramiro Ramírez y Escobedo.

Revisión fiscal 154/2005. Administrador Local Jurídico de Puebla Sur, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras. 29 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alberto González Álvarez. Secretario: Ramiro Ramírez y Escobedo.

Época: Novena Época
 Registro: 181398
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XIX, Junio de 2004
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P./J. 37/2004
 Página: 863

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.

Acción de inconstitucionalidad 23/2003. Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Sonora. 3 de febrero de 2004. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veinticuatro de mayo en curso, aprobó, con el número 37/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Época: Novena Época
 Registro: 184360
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XVII, Mayo de 2003
 Materia(s): Penal
 Tesis: I.7o.P.32 P
 Página: 1199

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN PENAL. SU ESTUDIO ES INNECESARIO SI EL EXAMEN DE UNO DE ELLOS LLEVA A REVOCAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA Y A OTORGAR EL AMPARO AL QUEJOSO. Si en el amparo penal al resolver el recurso de revisión resulta fundado un agravio, y éste es suficiente para revocar la resolución dictada por el Juez de Distrito y con ello otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso en forma lisa y llana, resulta innecesario que se analicen los restantes agravios hechos valer, ya que a nada práctico conduciría porque cualquiera que fuera el resultado de ese estudio, no variaría el sentido de la sentencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 177/2003. 27 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Alejandro Gómez Sánchez.

Véase: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Número 61, enero de 1993, página 90, tesis V.2o. J/50, de rubro: "AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. CUÁNDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO."

Época: Novena Época
 Registro: 193258
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo X, Septiembre de 1999
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P./J. 100/99
 Página: 705

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto.

Controversia constitucional 31/97. Ayuntamiento de Temixco, Morelos. 9 de agosto de 1999. Mayoría de ocho votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Disidentes: Jesús Gudiño Pelayo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el siete de septiembre del año en curso, aprobó, con el número 100/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Época: Novena Época
 Registro: 202541
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo III, Mayo de 1996
 Materia(s): Común
 Tesis: VI.1o. J/6
 Página: 470

AGRAVIOS EN LA REVISION. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el examen de uno de los agravios, trae como consecuencia revocar la sentencia dictada por el Juez de Distrito, es inútil ocuparse de los demás que haga valer el recurrente.

Amparo en revisión 128/93. Toribia Muñoz Amaro. 7 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: César Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 201/94. Jorge Castrillo Palacios. 1o. de julio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Rosa María Temblador Vidrio. Secretario: Andrés Fierro García.

Amparo en revisión 154/94. Rafael Bernal Hernández. 25 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: Rosa María Roldán Sánchez.

Amparo en revisión 8/96. Nemesio Villano Velázquez. 20 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: César Flores Rodríguez.

Amparo en revisión 59/96. Nabor Díaz Torres y otra. 16 de abril de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzún.

Del mismo modo y a contrario sensu, resulta aplicable en el presente caso la tesis de jurisprudencia de la novena época, con número de registro 185845, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Octubre de 2002, de la Materia Administrativa, Tesis: VI.2o.A.39 A, Página: 1316,

emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

AGRAVIOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN FISCAL. CUANDO RESULTA INNECESARIO SU ESTUDIO. El artículo 17 constitucional establece la obligación de impartir justicia en forma expedita, en los plazos y términos que fijen las leyes, de manera pronta, completa e imparcial, por parte de los diversos tribunales. Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 248 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades pueden interponer el recurso de revisión fiscal contra las sentencias definitivas que afecten sus intereses, haciendo valer los agravios que crean convenientes, y si bien es verdad que los Tribunales Colegiados deben ocuparse de todos los planteamientos formulados por las partes, también lo es que al resultar infundado el agravio en cuanto a la consideración medular del asunto (fondo), por la que la Sala responsable declara la nulidad de la resolución impugnada en el juicio correspondiente (en relación con las facultades discrecionales de la autoridad), resulta innecesario el análisis de los demás agravios, por economía procesal, dado que ello no llevaría a nada práctico, porque no variaría el sentido de la sentencia recurrida.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 172/2001. Subadministrador de lo Contencioso "2" de la Administración Local Jurídica de Ingresos de Puebla. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Amanda R. García González. Secretario: Marco Antonio Ramírez Olvera.

En este sentido, se desprenden las siguientes conductas y omisiones de la C. Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero:

1. las acciones y omisiones encuadran dentro del supuesto establecido en las fracciones II y III del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, pues dichas violaciones son contrarias a los intereses de la comunidad, del municipio, del Estado y de la Federación.

2. la Regidora Eriselda Alvear Valdovinos, como autoridad municipal y representante popular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al abandonar sus deberes inherentes al cargo de Regidor sin causa justificada, conducta que causa

perjuicio a las actividades y obligaciones del Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Zirándaro, Guerrero.

3. La conducta realizada por la Regidora Eriselda Alvear Valdovinos, al no asistir de manera consecutiva a cinco sesiones de cabildo y abandonar sus funciones sin causa justificada por más de seis meses, es una de las formas establecidas en la ley para la cesación de funciones o revocar el cargo, encuadrándose dicha conducta en el supuesto establecido en la fracción II y III del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que asimismo, todos los supuestos en que ha incurrido la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, son suficientes para revocar su encargo, puesto que también incurre en los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III, V y VIII, del artículo 95, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que se encuadran por lo siguiente:

a). Las conductas por acción u omisión de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, encuadran dentro de los supuestos establecidos en el artículo 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, conforme lo establecido por la fracción I del artículo 95, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

b). Las omisiones reiteradas en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones de la Ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, establecidas en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, como Regidora, encuadran dentro del supuesto establecido en la fracción V del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio.

c). Que el resultado de las inasistencias sin causa justificada a las sesiones de cabildo de fechas veintiocho de septiembre, tres de octubre, primero de octubre, todos del dos mil dieciséis, cinco de enero y veinticuatro de febrero del presente año, fueron graves y sistemáticas y afectaron el buen gobierno del citado Ayuntamiento, encuadrándose dichos supuestos en las fracciones II, III y VIII del artículo 95, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Atento a lo anterior, el resultado de las inasistencias sin causa justificada a las sesiones de cabildo de fechas veintiocho de septiembre, tres de octubre, primero de

octubre, todos del dos mil dieciséis, cinco de enero y veinticuatro de febrero del presente año, fueron graves y sistemáticas y afectaron el buen gobierno del Ayuntamiento Municipal del Zirándaro de los Chávez, en los que se funda la solicitud de revocación de mandato presentada por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, en su carácter de Regidora del mismo Ayuntamiento, de acuerdo a los hechos y consideraciones de derecho expresados por el denunciante, así como con las pruebas aportadas y que obran en autos, quedan plenamente acreditados los mismos y encuadran dentro de los supuestos establecidos en la fracción VI del artículo 94 y fracciones I, II, III, V y VIII del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que disponen:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

“ARTICULO 94.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender Ayuntamientos cuando incurran en los siguientes supuestos:

...

VI. Por imposibilidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones por causas imputables a sus integrantes. ...”

“ARTÍCULO 95.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o revocar el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos:

I. Por asumir alguna de las conductas o incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior;

II. Por abandonar sus funciones sin causa justificada por un período de más de quince días;

III. Por inasistencia consecutiva a tres sesiones de Cabildo sin causa justificada;

IV....

V. Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones;

VI....

VII. ...

VIII. Por adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen gobierno y administración del Municipio; ...”

La denunciante María Yolanda Anaya Cruz, en su escrito de denuncia de Juicio de Revocación de Mandato argumenta:

“...En cumplimiento a lo ordenado en el acta de sesión de cabildo de fecha veinticuatro de febrero, misma que fue celebrada por los miembros del H. Ayuntamiento municipal constitucional de Zirándaro, con fundamento legal en lo dispuesto por la fracción V, del artículo 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por medio del presente vengo a realizar la denuncia que señala la fracción I del artículo 95 bis, del ordenamiento legal antes indicado, denuncia que es en contra de la edil municipal ERISELDA ALVEAR VALDOVINOS, en su carácter de Regidora, propietaria de Participación Social de la Mujer, ya por actualizarse las hipótesis previstas en la fracción II y III del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo cual se solicita que esta soberanía revoque el cargo y mandato que le fue conferido a la Edil municipal dicente. Para los efectos legales a que haya lugar señalo que la C. ERISELDA ALVEAR VALDOVINOS, con el presente se exhibe en copias debidamente certificadas las últimas cuatro actas de cabildo que han sido celebradas por los miembros del H. Ayuntamiento que represento.”

En el análisis de las pruebas aportadas y en atención a que a juicio de esta Comisión Instructora, atendiendo a los principios constitucionales consideramos que toda violación a las normas locales tiene una especial trascendencia al orden constitucional que conllevan una gravedad.

Para el efecto de fortalecer la solicitud de revocación de mandato y cumplir con las formalidades esenciales del proceso, sirven los siguientes criterios jurisprudenciales:

Época: Novena Época
 Registro: 191896
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XI, Mayo de 2000
 Materia(s): Constitucional, Administrativa
 Tesis: 2a. XXX/2000
 Página: 298

AYUNTAMIENTO. LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DETERMINA LA REMOCIÓN

DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, DEBE CONTENER UN EXAMEN EXHAUSTIVO DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE AL EFECTO SE INTEGRÓ. Si conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución General de la República las causas graves que sustentan la revocación del mandato de un miembro de un Ayuntamiento deben estar acreditadas y, conforme a la voluntad del Poder Revisor de la Constitución, plasmada en tal numeral, en los procedimientos respectivos la Legislatura Local se encuentra obligada a respetar cabalmente el derecho de audiencia que asiste a aquél y, por ende, a emitir una resolución en la que se expresen los fundamentos y motivos por los que, en su caso, se estima actualizada la respectiva causa grave, resulta inconcuso que en la resolución o decreto legislativo en que se determine la revocación en comento, como una cuestión connatural a éste, deben valorarse tanto los elementos de prueba con los que se pretenden acreditar las circunstancias de hecho que actualizan la respectiva causa grave y sustentan la solicitud de revocación o, en su caso, el dictamen respectivo, como las pruebas ofrecidas y los alegatos manifestados por el miembro del cuerpo edilicio cuya conducta se investiga, pues de lo contrario, no se acataría una de las formalidades esenciales que al tenor de la interpretación conjunta de lo establecido en los artículos 14, párrafo segundo, y 115, fracción I, de la Constitución General de la República, rigen los procedimientos de revocación previstos en este último numeral.

Amparo en revisión 1836/99. Leonel Cázares Elizondo. 7 de abril del año 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para determinar las causas graves que sustenten la revocación del mandato de un miembro de un Ayuntamiento deben ser acreditadas, se requiere comprobar la trascendencia de las violaciones, lo cual se podrá determinar a través de criterios cuantitativos o cualitativos.

El criterio cuantitativo determina la gravedad de las violaciones demostrando que tienen una trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo, así como, evidentemente, la combinación de varios de estos aspectos.

De lo que se desprende que existen causas graves al transgredirse violaciones a los artículos 94 fracción I y 95 fracciones I, II, III, V, y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; con lo cual se afecta el desarrollo de las actividades y obligaciones del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero.

Ahora bien, de las pruebas aportadas por la denunciante, consistentes en las actas de Cabildo, queda de manifiesto que la C. Eriselda Alvear Valdovinos, en su carácter de Regidora Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, incumplió con las facultades y obligaciones que le correspondían, en razón de que dejó de asistir a las sesiones de cabildo sin causa justificada, correspondiente a las fechas de veintiocho de septiembre, tres de octubre, primero de octubre, todos del dos mil dieciséis, cinco de enero y veinticuatro de febrero del presente año, con ello se afectó el buen gobierno del citado Ayuntamiento, teniendo la obligación de asistir, situación que no aconteció en los hechos.

Plasmado lo anterior, es de precisarse que en el presente juicio se encuentran satisfechos los supuestos señalados en los artículos 94 fracción VI y 95 fracciones I, II, III, V, y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, lo que se acredita con las pruebas aportadas por la parte denunciante, que se hacen consistir en:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de toma de protesta del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Zirándaro de los Chávez, de fecha 30 de septiembre del año 2015;

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la primera acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero, de fecha de 1° de octubre del 2015;

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta segunda acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero, de fecha de 1° de octubre del 2015;

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 15 de octubre del 2015;

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 19 de octubre del 2015;

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la tercer acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 5 de noviembre del 2015;

7. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la cuarta acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 15 de abril del 2016;

8. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la tercer acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 25 de abril del 2016;

9. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la cuarta acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 5 de mayo del 2016;

10. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la quinta acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 12 de agosto del 2016;

11. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 23 de septiembre del 2016;

12. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 28 de septiembre del 2016;

13. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 3 de octubre del 2016;

14. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 1° de diciembre del 2016;

15. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la quinta acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 5 de enero del 2017;

16. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en copia certificada de la sexta acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez Guerrero de fecha 24 de febrero del 2017;

Con tales documentales públicas queda debidamente acreditado que es responsable de la irregularidad que dio origen a la denuncia de revocación de mandato, este órgano juzgador con apoyo en el artículo 350 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se le otorga fuerza probatoria de los documentos públicos y valor probatorio pleno, por lo tanto, se determina que las mismas son suficientes para acreditar las violaciones a los artículos 94 fracción I y 95 fracciones I, II, III, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que se le imputan en su carácter de Regidor Municipal, toda vez que de acuerdo con el artículo 350 de dicho Código, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan.

A la luz de las evidencias presentadas por la denunciante hasta aquí reseñadas, que sirvieron de base y fundamento para solicitar la revocación del mandato del C. Eriselda Alvear Valdovinos, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se desprende, como ya se dijo, que existen elementos aptos y suficientes que soportan razonablemente la revocación de mandato, al encontrarse acreditados los supuestos establecidos en los artículos 94 fracción I y 95 fracciones I, II, III, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Máxime, que de las pruebas que se ofrecen, se acredita que la C. Eriselda Alvear Valdovinos, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, tomo protesta como Regidora y presidía la Comisión de Participación Social de la Mujer, realizando sus funciones de manera normal, sin embargo, a partir de la Sesión de Cabildo celebrada el día veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis a la fecha, dejó de acudir sin causa justificada y por ende de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de la materia.

De lo que se colige, que la Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, Eriselda Alvear Valdovinos, incurrió en causas graves al

dejar de acudir a las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Zirándaro, Guerrero, generando con ello una afectación grave y sistemática a las actividades, obligaciones y a la estructura del Cabildo Municipal.

Lo que permite, a juicio de esta Comisión Instructora a considerar la existencia de una conducta que por acción u omisión de parte del servidor público en comento, redunde en afectaciones graves establecidos en las leyes locales, y federales que la Regidora Eriselda Alvear Valdovinos, tenía la obligación de respetar y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivada de las mismas, así como la de asistir de manera puntual a la sesiones del Ayuntamiento, desempeñar las comisiones que les encomiende el ayuntamiento, con la obligación de informar de su gestión en forma periódica, Proponer al ayuntamiento los acuerdos que deben darse para el mejoramiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, proponer mejoras en las distintas ramas de la administración que les encomiende el ayuntamiento; suplir las faltas temporales del presidente municipal, convocar a sesiones extraordinarias y apoyar al presidente municipal en sus responsabilidades, pues existen pruebas suficientes que acreditan que a partir del veintiocho de febrero del año dos mil dieciséis, dejó de realizar tales actividades por las inasistencias consecutivas al Cabildo sin causa justificada, abandonando sus funciones por un periodo de más de seis meses, omitiendo realizar sus obligaciones que por ley le corresponden, causando con dicha conducta afectaciones al buen gobierno y administración del municipio, que imposibilitaba al Ayuntamiento a cumplir con sus obligaciones por causas imputables de la Regidora denunciada. Encontrándose satisfechos los supuestos contenida en la fracción VI del artículo 94 y fracciones I, II, III, V, y VIII, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Concluyéndose, que las violaciones a la normatividad federal y local imputadas a la Regidora Municipal, han quedado plenamente acreditadas en sus términos, ya que, entrelazado con los documentos y argumentos vertidos y que han sido objeto de valoración, permiten establecer que la acción u omisión de la C. Eriselda Alvear Valdovinos, al no observar lo establecido por el artículos 115 fracción I de la Constitución General de la República; 177 de la Constitución Local; fracción VI del artículo 94 y fracciones I, II, III, V, y VIII, del artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, trastocando el interés público fundamental, de un buen despacho, como autoridad administrativa municipal, propiciando en ese momento una afectación

grave y sistemática a las actividades, obligaciones y a la estructura del Cabildo Municipal, desatendiendo las necesidades que la ciudadanía.

En este orden de ideas, es clara y contundente la severa afectación a la estructura del municipio, ocasionada por acción y/u omisión de la Regidora Municipal mencionada, consecuentemente, a juicio de esta Comisión Instructora, es procedente revocar el cargo de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Instructora,

RESUELVE

Primero.- Se declara fundado y procedente el Juicio de Revocación de Mandato, presentado por la ciudadana María Yolanda Anaya Cruz, en contra de la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, en su calidad de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, por las consideraciones vertidas en el considerando Séptimo del presente Dictamen con Resolución.

Segundo.- Se revoca el mandato, a la ciudadana Eriselda Alvear Valdovinos, como regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, por lo que se le separa del cargo y funciones.

Tercero. En términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, hágase el llamado a la Suplente de la Regidora de la planilla que resultó electa en la elección del Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, de fecha seis de junio del año dos mil quince, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento, debiéndose comunicar de su entrada y funciones a este H. Congreso del Estado, para su ratificación correspondiente.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 bis, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, preséntese el Dictamen con Resolución a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Quinto. Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, al Suplente de la Regidora de la planilla que resultó electa en la elección de fecha seis de junio del año dos mil quince, y al

denunciante el contenido del presente fallo para todos los efectos legales correspondientes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sexto. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Séptimo. Emítase el decreto correspondiente y Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, lo resolvieron y firmaron los Diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Los Integrantes de la Comisión Instructora.

Diputado Iván Pachuca Domínguez, Presidente.- con rubrica, Diputado Ernesto Fidel González Pérez, sin rubrica, Secretario.- Diputada Silvia Romero Suárez, Vocal, sin rubrica.- Diputado Ignacio Basilio García, Vocal, con rubrica.- Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Vocal, con rubrica.

Nota. La presente hoja de firmas de los Diputados integrantes de la Comisión Instructora, corresponde a la resolución del Juicio de Revocación de Mandato CI/LXI/JRM/001/2017.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por las diputadas Silvia Romero Suarez y Rossana Agraz Ulloa, presidentas de las Comisiones Unidas de Cultura y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, respectivamente.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Asunto: Solicitud de Dispensa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 04 de Marzo de 2017.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, no permitimos solicitar la dispensa de la segunda lectura así como su discusión y la aprobación en su caso en esta misma sesión del siguiente dictamen con proyecto de Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios del Guerrero.

Atentamente.

Diputada Silvia Romero Suarez y diputada Rossana Agraz Ulloa.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley, enlistado en el inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero.

La diputada Eloísa Hernández Valle:

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Medios de comunicación.

Por acuerdo de los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Recursos Naturales,

Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de Ley para la protección del patrimonio cultural y natural del Estado y los Municipios de Guerrero.

El Estado de Guerrero cuenta con gran riqueza de recursos naturales, muy valiosa diversidad biológica, variedad de bosques y selvas con importantes recursos. Su complejidad geomorfológica y climática propicia condiciones ambientales y de suelos muy variadas, su territorio es atravesado por el Río Balsas, que es una de las más importantes corrientes fluviales del país y cuenta con relevantes zonas de generación de recursos hídricos, posee cerca de 500 km de costa y un conjunto muy importante de lagunas costeras y otros ecosistemas subacuáticos, además de gran cantidad de playas de extraordinaria belleza.

Aunado a su riqueza natural, Guerrero es depositario de un valioso patrimonio cultural, resultado de muchos años de historia, representado por sus comunidades indígenas, sus poblaciones afroestizas y sus aldeas campesinas.

Por tanto, es imperativo establecer las bases para proteger y preservar el patrimonio cultural, natural y mixto del Estado y los municipios de Guerrero, emitir sus declaraciones como tales en los términos que se proponen, aplicando y adoptando ciertas disposiciones relativas a la investigación, rescate, protección, conservación, restauración, mejoramiento, rehabilitación, uso, intervención y difusión; regular la propiedad privada en función de la protección del patrimonio cultural, natural y mixto, así como del respeto a los derechos culturales y ambientales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el marco constitucional y legal vigente en el país y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Este dictamen con proyecto de Ley que sometemos a su consideración, tiene como propósito de renovar y actualizar la legislación en la materia vigente en el estado y armonizarla con la legislación nacional e internacional en materia de protección del patrimonio cultural, natural y mixto, desde una perspectiva de protección máxima de los derechos humanos y de los derechos culturales y ambientales de la sociedad como parte de ellos.

Estas Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente que en la nueva Ley que se propone quede establecido que sus preceptos rigen tanto para los poderes públicos del Estado, para los de los Municipios, así como también en lo que corresponda para los

particulares. Del mismo modo consideramos acorde que se precisen y especifiquen tanto el objeto como las finalidades de la Ley, en congruencia con los derechos culturales y ambientales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el marco constitucional y legal vigente en el país, acorde con los derechos humanos en su dimensión de máxima protección, con la igualdad y transversalidad de género y con los tratados internacionales de los que México es parte, en la materia.

En consecuencia, se busca favorecer la más amplia interacción, diálogo y permanente evaluación de resultados entre el gobierno y la sociedad, porque de otra manera no será posible que el patrimonio cultural, natural y mixto del país y en su caso de la humanidad, sea preservado, cuidado y salvaguardo por todas y todos las mexicanas y los mexicanos, que es lo que México necesita.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

¿Si diputado Mejía?

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete a para su discusión en lo general el dictamen de ley de antecedentes, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Para reconocer a las comisiones de cultura y de medio ambiente por esta iniciativa, por esta nueva ley que habrá de proteger el patrimonio cultural del Estado, patrimonio cultural y ecológico del Estado que nos parece que es muy importante para que todas las autoridades tanto del Gobierno del Estado como de los Ayuntamientos se constituyan en garantes y vigilantes de la conservación y el debido mantenimiento a estos bienes que fortalecen el acervo histórico cultural y medioambiental del Estado, yo quiero reconocer que contemos con esta legislación y

también haremos unas propuestas de reforma o de adición algunos artículos del dictamen precisamente para fortalecer la parte que tiene que ver con los Consejos Consultivos Ciudadanos, también para que organismos de la sociedad civil vigilen que se cuide todo este acervo histórico, cultural y medioambiental.

Yo quiero destacar dos artículos de la iniciativa ya dictamen que señala como atribuciones del Estado y los municipios la obligación de constituirse en garantes de la conservación del patrimonio cultural, natural y mixto por lo que ningunas de sus acciones podrá representar un daño o menoscabo a la autenticidad o integridad de las áreas y bienes culturales protegidos por esta ley y señala el artículo Octavo del proyecto en su fracción II, que la conservación, recuperación, restauración, mejora y utilización de un bien se hará respetando los valores que motivaron su identificación, quizá con esta ley compañeras y compañeros legisladores no hubiéramos presenciado lo que paso en Acapulco y que ya fue motivo de un exhorto por parte de esta Legislatura sobre lo que hizo el Ayuntamiento de Acapulco relacionado con la plazoleta Morelos ubicada en Costera y Avenida 5 de Mayo, donde de manera totalmente arbitraria afectaron la placa donde está el busto del generalísimo Morelos y esto fue denunciado en su oportunidad por la academia de arquitectos, la Academia Nacional de Arquitectos, capítulo Acapulco donde ellos denunciaron la vulneración de un monumento importante de historia del puerto del Estado de y del país y en esa ocasión el alcalde de Acapulco dijo que no había la placa que denunció este Grupo de Profesionistas que se la habían robado y después de un inspección del Instituto Nacional de Antropología e historia quedo claro que sobre la placa se había sobre puesto una placa de granito y cuando se levantó ya había una afectación a este patrimonio histórico y cultural.

Lo que aquí dijimos en este Congreso fue cierto y por esa razón después hubo el exhorto también el diputado Landín pidió que se castigara a los responsables de esta arbitrariedad que hoy recordamos, pero aquí lo importante y lo traigo a colación y con ello concluyo es que con esta ley vamos a evitar ese tipo de abusos, arbitrariedades y actos que dañan este patrimonio cultural e histórico del pueblo de Guerrero y de México.

Es cuanto.

La Presidenta:

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con

el artículo 266 primer párrafo se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reservas de artículos.

Si, diputado Mejía.

Me quiere decir los artículos.

Se informa a la plenaria que los artículos reservados serán el artículo 7 fracción XVII, el artículo 37 fracción III, el artículo 42 párrafo primero, el artículo 43 y el artículo cuarto transitorio.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, esta Presidencia informa a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Número 231 la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto, e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e instruyo e informen el resultado de la misma.

Los diputados:

Romero Suarez Silvia, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Reyes Torres Crescencio, a favor.- Isidro Duarte Cabrera, a favor.- Hernández Valle Eloísa, a favor.- García Gutiérrez Raymundo, a favor.- Cisneros Martínez Ma. De Jesús, a favor.- García Guevara Fredy, a favor.- Cueva Ruíz Eduardo, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Reséndiz Peñaloza Samuel, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Beltrán Orozco Saúl, a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.- Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar, a favor.- Gama Pérez David, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, a favor.- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- Alcaraz Sosa Erika, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Añorve Ocampo Flor, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, a favor.- Rodríguez Carrillo Rosaura, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Camacho Díaz Magdalena, a favor.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Se informa a esta presidencia que hubo 39 votos a favor, ninguno en contra, ni abstenciones.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de referencia, aprobado en lo general y en los artículos no reservados se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para presentar su reserva de los artículos ya señalados.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, presidenta.

Es en el artículo séptimo en la fracción XVII que se refiere a los consejos consultivos municipales, estamos proponiendo la modificación para establecer lo siguiente:

Fracción XVII Consejos consultivos municipales, son organismos de la sociedad civil autónomos, independientes en sus decisiones se constituyen para la vigilancia, protección y conservación del patrimonio en los municipios y es responsable de dar seguimiento a las infracciones y sanciones a quienes infrinjan algún patrimonio contemplando en sus demarcaciones, ese sería el artículo séptimo.

Artículo 37 fracción III, que se refiere a las atribuciones de los ayuntamientos.

Fracción III, esta es nuestra propuesta, tendrán la obligación de emitir la convocatoria para la integración del consejo consultivo municipal, se integrarán con expertos en historia, artistas, investigadores, cronistas y ciudadanos comprometidos con la preservación del patrimonio cultural, natural y mixto, dichos miembros no deberán tener conflictos de intereses para formar parte.

Fracción XVII Tendrán la obligación de crear institutos municipales de cultura patrimonial como organismos públicos descentralizados con certeza jurídica capacidad de gestión y conformados por ciudadanos íntegros con solvencia moral y el perfil para la protección y conservación de los patrimonios que se indican en la presente ley.

Fracción XVIII, tendrán la obligación de apoyar económicamente y materialmente a los consejos consultivos municipales, para que cumplan con sus atribuciones y se recorre la última fracción para señalar las demás que les señala esta ley sus reglamentos y demás ordenamientos en la materia.

En el artículo 42 proponemos también la modificación para decir de la siguiente manera:

Los Consejos Consultivos Municipales se constituirán para la protección y conservación del patrimonio cultural en los municipios, serán autónomos e independientes en sus decisiones y cuando así serán invitados a sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto a las personas siguientes que es como venía la redacción anterior.

Artículo 43, los consejos municipales tendrán la obligación de dar seguimiento a las infracciones y sanciones a quienes infrinjan algún patrimonio contemplado en el catálogo de registro o de los contemplados en la presente ley y sus reglamentos.

En los artículos transitorios en el Cuarto proponemos, los Ayuntamientos deberán emitir las convocatorias para integrar los Consejos Consultivos Municipales en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Esas serían las propuestas de modificación compañera presidenta, para su consideración.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 266 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva al artículo 7 fracción XVII, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la reserva presentada al artículo 7 fracción XVII, por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Se pregunta de nuevo si se admite a debate la reserva al artículo 37 fracción III presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, favor de manifestarlo de manera económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva al artículo 37 fracción III, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

En este mismo sentido se pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva al artículo 42, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva al artículo 42, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Pregunto a la Plenaria si se admite a debate la reserva al artículo 43, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva al artículo 43, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

De la misma manera pregunto a la Plenaria si se admite a debate la reserva al artículo Cuarto Transitorio, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva al artículo Cuarto Transitorio, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

En consecuencia se somete a consideración del Pleno los artículos que fueron reservados en los términos del dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Es la aprobación de los artículos que fueron reservados en términos del dictamen.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los artículos reservados quedando en los términos del dictamen. Como consecuencia emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con el permiso de la mesa y de las compañeras diputadas y diputados.

Amigos de la prensa.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y un servidor en base a la facultad que nos otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión es el delito más grave por la que sufren las personas que se dedican al comercio, negocios, los empresarios y hasta los ciudadanos del Estado. En recientemente la CANACO Acapulco mencionó que “algunas empresas están pensando en pedir préstamos y agregó que siguen siendo víctimas de delincuencia, que

por lo menos unos 400 de los 2,500 socios pagan la llamada ‘cuota’ o son víctimas de extorsión”.

Desafortunadamente muchos de los homicidios registrados en la Entidad, son precedidos de otra conducta delictiva como es el caso de la extorsión lo cual es conocido en el Estado, el cual es un flagelo para la ciudadanía sin importar su condición social o económica, lo mismo lo ha sufrido una vendedora de jugos que el más acaudalado empresario en el Estado.

Se debe de considerar, que actualmente nuestro país atraviesa por una enorme crisis de inseguridad, que se ha acentuado en determinados estados de la República Mexicana. Guerrero siendo uno de los estados con mayor índice delictivo. Pero que desafortunadamente ha permeado en gran parte del territorio nacional a tal grado que un 70% de la población manifiesta que se siente insegura, esto es, 7 de cada 10 mexicanos, no se siente seguro en nuestro país, esto de acuerdo a los resultados de la encuesta de Nacional de Victimización y Percepción Sobre la Seguridad ENVIPE 2016, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

El cobro de piso, es una práctica recurrente que utilizan los maleantes para extorsionar a miles de comerciantes en todo el país, en Guerrero y en particular en Acapulco.

Y bueno derivado de esto pues arrojado daños patrimoniales en los negocios o bien hasta la pérdida de la vida del sujeto pasivo del delito.

La negativa a pagar la cuota del cobro de piso, ha tenido consecuencias mortales, lo mismo han muerto trabajadores del volante, expendedoras de jugos, maestros, empresarios, estilistas y un gran número de ciudadanos que tienen algún negocio.

El problema de la extorsión en estado de particular en Acapulco no es un asunto menor, debe merecer la atención para erradicarlo, pero además es importante que el Gobierno federal a través de la Secretaría de Economía, realice acciones o implemente políticas públicas encaminadas a proteger las fuentes de trabajo, pero además es importante que se brinden estímulos económicos a los comercios o negocios que han tenido un detrimento en su patrimonio a consecuencia del delito de extorsión, por ello deben de brindarse estímulos fiscales para compensar dicha pérdida, no podemos seguir permitiendo que además de las contribuciones fiscales que se cubren, se tenga que pagar el famoso derecho de piso, esta carga impositiva de jure y de facto, merma significativamente a los comercios o negocios, lo que orilla a sus propietarios a cerrar las cortinas y

despedir empleados, lacerando gravemente en la economía del Estado.

Es lamentable que esta conducta delictiva no haya sido frenada, sino al contrario va en aumento y en detrimento de la sociedad. Solo en el año 2015, de acuerdo a información del Presidente de la Federación de Cámaras de Comercio en Guerrero, en los meses de septiembre y octubre, se perdieron cuatro mil empleos formales por el cierre de 809 negocios que eran víctimas de extorsiones por parte de la delincuencia organizada.

Este Congreso del Estado, ya no puede permitir que Guerrero siga teniendo el primero lugar en el delito de extorsión y siga aumento este delito, al contrario se debe de combatir este delito, que lacera no solo a los empresarios sino a la sociedad en general. Guerrero requiere que sus autoridades ya no sigan permitiendo esta ola de violencia, pero sobre todo la extorsión sea el común de los delitos en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Ildelfonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía del Gobierno federal para que establezca programas, acciones y políticas públicas para que se evite el cierre de comercios o negocios en Guerrero.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de manera coordinada establezcan operativos de seguridad pública encaminados a prevenir la comisión de delitos, evitando el cierre de comercios o negocios en Guerrero.

Tercero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al doctor José Antonio Meade Kuribreña, secretario de Hacienda y Crédito Público para que considere establecer un programa de estímulo fiscal a personas físicas o morales con actividades empresariales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto al licenciado Ildelfonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía del Gobierno Federal, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado y al Doctor José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales conducentes.

En este sentido compañeras y compañeros diputados esperemos nosotros que haya condiciones para que si se aprueba el exhorto pues hubiese un programa especial como lo estamos planteando.

Es cuanto, muchas gracias.

...(Versión Íntegra)...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión es el delito más grave por la que sufren las personas que se dedican al comercio, negocios, los empresarios y hasta los ciudadanos del Estado. En recientemente la CANACO Acapulco menciona que “algunas empresas están pensando en pedir préstamos y agregó que siguen siendo víctimas de delincuencia, que por lo menos unos 400 de los 2,500 socios pagan la llamada ‘cuota’ o son víctimas de extorsión”.

Desafortunadamente muchos de los homicidios registrados en la Entidad, son precedidos de otra conducta delictiva como es el caso de la extorsión, el cual es un flagelo para la ciudadanía sin importar su condición social o económica, lo mismo lo ha sufrido una vendedora de jugos que el más acaudalado empresario en el Estado, lo mismo le sucede a un modestos comerciante que un gran negocio.

Se debe de considerar, que actualmente nuestro país atraviesa por una enorme crisis de inseguridad, que se ha acentuado en determinados estados de la república mexicana. Guerrero siendo uno de los estados con mayor índice delictivo. Pero que desafortunadamente ha permeado en gran parte del territorio nacional a tal grado que un 70% de la población manifiesta que se siente insegura, esto es, 7 de cada 10 mexicanos, no se siente seguro en nuestro país, esto de acuerdo a los resultados de la encuesta de Nacional de Victimización y Percepción Sobre la Seguridad ENVIPE 2016, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

El cobro de piso, es una práctica recurrente que utilizan los maleantes para extorsionar a miles de comerciantes en todo el país, en Guerrero y en particular en Acapulco, no sólo no es la excepción sino también es una de las principales ciudades, que tienen este enorme problema, quienes lamentablemente para conservar su actividad laboral o comercial tienen que sucumbir ante estos rufianes, ya que de lo contrario en muchos de los casos, ha arrojado daños patrimoniales en las negocios o bien hasta la pérdida de la vida del sujeto pasivo del delito.

La negativa a pagar la cuota del cobro de piso, ha tenido consecuencias mortales, lo mismo han muerto trabajadores del volante, expendedoras de jugos, maestros, empresarios, estilistas y un gran número de ciudadanos que tienen algún negocio.

El problema de la extorsión en Acapulco no es un asunto menor, debe merecer la atención para erradicarlo, pero además es importante que el Gobierno federal a través de la Secretaría de Economía, realice acciones o implemente políticas públicas encaminadas a proteger las fuentes de trabajo, pero además es importante que se

brinden estímulos económicos a los comercios o negocios que han tenido un detrimento en su patrimonio a consecuencia del delito de extorsión, por ello deben de brindarse estímulos fiscales para compensar dicha pérdida, no podemos seguir permitiendo que además de las contribuciones fiscales que se cubren, se tenga que pagar el famoso derecho de piso, esta carga impositiva de jure y de facto, merma significativamente a los comercios o negocios, lo que orilla a sus propietarios a cerrar las cortinas y despedir empleados, lacerando gravemente en la economía del Estado.

Es lamentable que esta conducta delictiva no haya sido frenada, sino al contrario va en aumento y en detrimento de la sociedad. Solo en el año 2015, de acuerdo a información del Presidente de la Federación de Cámaras de Comercio en Guerrero, en los meses de septiembre y octubre, se perdieron cuatro mil empleos formales por el cierre de 809 negocios que eran víctimas de extorsiones por parte de la delincuencia organizada.

Este Congreso del Estado, ya no puede permitir que Guerrero siga teniendo el primero lugar en el delito de extorsión y siga aumento este delito, al contrario se debe de combatir este delito, que lacera no solo a los empresarios sino a la sociedad en general. Guerrero requiere que sus autoridades ya no sigan permitiendo esta ola de violencia, pero sobre todo la extorsión sea el común de los delitos en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Ildefonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía del Gobierno federal para que establezca programas, acciones y políticas públicas para que se evite el cierre de comercios o negocios en Guerrero.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio

Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de manera coordinada establezcan operativos de seguridad pública encaminados a prevenir la comisión de delitos, evitando el cierre de comercios o negocios en Guerrero.

Tercero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y ámbitos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Hacienda y Crédito Público para que considere establecer un programa de estímulo fiscal a personas físicas o morales con actividades empresariales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto al licenciado Ildelfonso Guajardo Villarreal, Secretario de Economía del Gobierno Federal, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado y al doctor José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de marzo de 2017.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 113 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la

proposición de punto de acuerdo en desahogo, quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente de obvia resolución la proposición de referencia, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para hacer la lista de oradores.

Si diputada Ma. Luisa Vargas Mejía. Se le concede el uso de la palabra.

La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con agrado a todas y todos los presentes.

Solicité el uso de esta Honorable Tribuna para fundamentar y razonar un voto tan importante para un punto de acuerdo que considero que es de mucho interés, el hecho de que estemos hablando del cierre de negocios, esto nos debe de preocupar y ocupar para todos, respecto a este punto de acuerdo que está dirigido o se emite para que el licenciado Ildelfonso Guajardo Villarreal, secretario de economía del gobierno federal, pueda emitir o emita acciones y programas considero que también es de suma importancia mencionar diferentes acciones que se han venido realizando en coordinación con el Gobierno del Estado el licenciado Héctor Antonio Astudillo a realizado múltiples acciones en coordinación con la delegación de economía aquí en Guerrero y con otros organismos, por lo cual me permito mencionar algunas de estas acciones.

La Secretaría de Economía a través de los organismos que forman parte de su sector coordinado ha implementado acciones en el Estado de Guerrero, para apoyar la estrategia de desarrollo económico que impulsa el licenciado Héctor Astudillo Flores, gobernador del Estado de Guerrero, por ejemplo el Instituto Nacional del Emprendedor el INADEM, en el ejercicio fiscal 2016 autorizó para el estado de Guerrero 39 proyectos por convocatoria, 925 proyectos para iniciar un negocio tradicional y con paquetes

tecnológicos para que las microempresas adquieran computadoras, terminales, punto de venta, lectores de código de barras que les permita tener más clientes al estar en posibilidad de emitir facturas y aceptar pagos, qué quiero decir con esto, realmente este tipo de acciones ha venido a fortalecer a tantos negocios tradicionales que han estado a punto de cerrar sus puertas, pero con este tipo de acciones se han venido fortaleciendo, INADEM ejerció recursos en Guerrero por un monto de 80.44 millones de pesos beneficiando a 6156 emprendedores y 9511 Mipymes.

El licenciado enrique Jacob Rocha, ha estado en Guerrero en dos jornadas cuando fue titular de esta institución, impulsando a los emprendedores a través de diferentes acciones, por su parte PROMEXICO cuya misión es promover los productos de nuestro país en el extranjero con el propósito de versificar e incrementar las exportaciones, gracias a las gestiones realizadas por el licenciado Héctor Astudillo Flores, organizara en el mes de diciembre del presente año el evento internacional rueda de bebidas y destilados de México 2017 que contará con la participación de 40 compradores internaciones y aproximadamente 200 compradores nacionales, con el propósito de abrir canales de comercialización, diferentes nacionales e internaciones, con la finalidad de que se creen empleos de que las empresas se fortalezcan y por supuesto no cierren sus puertas.

Con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en esta Tribuna lo he mencionado, en otras ocasiones en Coordinación con el titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico licenciado Álvaro Burgos y el licenciado Fernando Meléndez, delegado de economía estamos trabajando fuertemente con su servidora para que se firme un convenio con los tres poderes de gobierno y los 10 municipios con mayor actividad económica, esto con la intención de que el sistema de apertura rápida principalmente pueda funcionar y que esos comercios están condiciones difíciles a punto de cerrar actuando o trabajando de manera informal pueden emigrar a lo formal esto yo creo que si aspiramos a un mayor desarrollo económico y en consecuencia más inversión y más empleos es impostergable la aplicación de la mejora regulatoria para facilitar la apertura y la operación de empresas sobre todo el fortalecimiento a la operación de las empresas como lo cita este punto de acuerdo.

En cuanto al instituto mexicano de la propiedad industrial, algo sumamente importante el IMPI; el licenciado Álvaro Burgos, delegado de economía y su servidora, estamos ya organizando una jornada de la propiedad industrial para que se haga realidad esa firma

de convenios que se realizó hace poco aquí en este Honorable Congreso, también firmamos para que podamos impulsar a las empresas para que le den el valor agregado a esos productos como su marca, como que tenga su aviso comercial, su código de barra, hay que fortalecer a las empresas al 100 por ciento y yo los invito diputados para que todo seamos coadyuvantes y promovamos estas grandes acciones que el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal y el Poder Legislativo, a través de su servidora hemos estado realizando.

Por otra parte a través del Sistema Nacional de Garantías que opera la Secretaría de Economía en coordinación con nacional financiera en el ejercicio fiscal 2017, se otorgaron 1245 créditos con un monto de 1071 millones de pesos que contribuyeron a la conservación de 18 mil 924 empleos guerrerenses, los esquemas de créditos son con tasas preferenciales que en promedio se ubican en 9.9 por ciento anual fijo, si esto porque lo mencionó, porque realmente todo este tipo de acciones que la Secretaría de Economía a través de la Delegación Guerrero en coordinación con el Gobierno Estatal impulsado por nuestro gobernador se ha realizado múltiples acciones que quiero decir con esto, que hay grandes avances, muchos avances pero por supuesto que también hay mucho por hacer y este Honorable Congreso está coadyuvando para ello.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:

Con su permiso, presidenta.

Los saludos compañeras y compañeros diputados.

Los diputados del Partido Revolucionario Institucional, vamos a votar a favor de este punto de acuerdo que presentan nuestros compañeros diputados de movimiento ciudadano, Silvano Blanco, Ricardo Mejía y Magdalena Camacho, porque conocemos la importancia del sector empresarial y sus comercios en la vida económica del Estado de Guerrero.

Sin embargo tendría que agregar que no sólo la inseguridad ha minado este desarrollo económico del Estado y de sus ciudades más importantes sólo por poner un ejemplo y no con el ánimo de echar más limón a la herida, en esta misma tribuna, compañeras y compañeros de diversas representaciones y fracciones

políticas que componen esta legislatura hemos mencionado alguno de los problemas que han desfavorecido la vida económica del municipio de Acapulco de Juárez, ahí están los problemas que se tienen con el agua potable, la contaminación en sus playas y en las colonias, la grave crisis de movilidad en el puerto de Acapulco, el alumbrado el bacheo y un largo etcétera, menciono Acapulco porque es la ciudad más grande del estado de Guerrero y también la más importante hablando en materia económica.

Según datos del INEGI en Acapulco hay 108 mil personas en pobreza extrema, según datos del INEA y CONEVAL Acapulco tiene un rezago de 42.34 por ciento en educación, estamos conscientes que empresariado y sus comercios juegan un papel importante en hacer que estas cifras vayan reduciendo cada vez más y es por eso que vamos a votar a favor de este punto de acuerdo.

Es cuanto, diputada.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Eduardo Cueva Ruíz.

El diputado Eduardo Cueva Ruíz:

Buenas tardes, compañeros diputados.

Compañeros de la prensa.

También para poder razonar el voto a favor en situación de que no solamente ha lacerado la cuestión de que estaban platicando, lo que estaban comentando el diputado Silvano en Acapulco en su momento se hizo un gran acuerdo por Acapulco en su momento se pidió a la Federación apoyo, en su momento se pidió también al Estado, Ingrid y Manuel fue un asunto que también pues desmarco a lo que es el municipio de Acapulco en la situación turística hay que apostarle también a poder diversificar la oferta turística, no es lo único el poder pedir a la Federación yo creo que es correcto pedir en cierta forma una ayuda emergente porque si se ha estado apoyando por parte de la federación al municipio de Acapulco, ahí están las vialidades que se han abierto desde Cuernavaca, desde México que hoy se acorta los tiempos como tal y bueno por eso es este razonamiento al voto a favor de este acuerdo parlamentario y que vamos a seguir impulsando pues cuestiones como por ejemplo el turismo alternativo para poder diversificar la oferta turística en Acapulco y que sea mucho más competitivo a nivel nacional y mucho más competitivo a nivel internacional.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición de punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En relación al inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se informa a la Plenaria que la comisión proponente ha presentado por escrito el retiro de este punto, por tanto se continua con la sesión.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada Eloísa Hernández Valle:

Quienes suscriben Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gerontología, es la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de

una población, tales como el psicológico, social, económico y hasta cultural. Por otra parte comprende sus necesidades físicas, mentales y sociales, y la forma en que son abordadas por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden el envejecimiento de una población.

Diversos factores explican el reciente desarrollo de este tipo de preocupaciones. En primer lugar, la incrementada importancia que ha tomado el envejecimiento de la población. A ello se suman las condiciones de vida actuales de las personas mayores muchos de ello debido a la falta de apoyo por parte de familiares y en consecuencia en muchos casos el aislamiento en que estos se encuentran, resulta la necesidad de preocuparse por los diferentes problemas vinculados al estado de creciente soledad en la edad en la que se encuentran.

La geriatría propone mejores formas de gestionar la enfermedad diseñando modelos de cuidados progresivos en donde participe tanto el equipo multidisciplinario de salud, el adulto mayor, la familia y la sociedad entera. La geriatría moderna inicia en Europa a principios del siglo XX, pero es hasta principios de los ochenta que en México cobra relevancia en importantes instituciones académicas y clínicas como el Instituto Politécnico Nacional y el Hospital General de México, llevando, en julio de 2008, a la creación del Instituto de Geriatría de la Secretaría de Salud.

Dado las múltiples enfermedades que atacan a los adultos mayores: diabetes, síndrome metabólico, falla cardíaca, cáncer. Las condiciones que más afectan a los adultos mayores englobadas en los llamados síndromes geriátricos: demencia, delirium, depresión, caídas, trastornos de la marcha y el equilibrio, deprivación sensorial, trastornos del sueño, incontinencia, dependencia funcional, trastornos de la motilidad, desnutrición, trastornos orales y dentales, dolor, úlceras de presión, fragilidad, síncope, sarcopenia, entre otros.

Al reconocer el gobierno mexicano el crecimiento de la población de adultos mayores en el país y las importantes repercusiones sociales y de salud de este hecho, el Instituto de Geriatría fue creado por decreto presidencial el 28 de julio de 2008.

Según estimaciones, para el año 2030 en México el segmento de 65 años de edad se incrementará en 334 por ciento; en contraste con el de 15 a 64 años que crecerá en 45.5 por ciento, y el de cero a 14 años que decrecerá 20 por ciento.

En Guerrero sólo se cuenta con dos municipios que brindan el servicio médico de geriatría que es el Hospital

de Acapulco y recientemente en Zihuatanejo de Azueta, la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, destaca los derechos que tienen las personas adultas a tener una atención preferente y es precisamente la obligación de las Instituciones Públicas Estatales y Municipales, así como al sector social y privado a implementar programas acorde a las diferentes etapas, características y circunstancias de los Adultos Mayores; con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos de personas adultas mayores, poniendo especial atención a aquellas que tengan alguna discapacidad.

Tener acceso a los servicios de salud y la atención periódica y continua que necesite para prevenir o retrasar la aparición de enfermedades crónicas, con la plena observancia de la garantía consagrada en el párrafo cuarto del artículo Cuarto Constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de su bienestar físico, mental y/o psicoemocional;

La Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, dispone en el artículo 20, que la Secretaría de Salud, será la encargada de garantizar que tengan acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con áreas de geriatría:

Por las razones señaladas, resulta necesario y urgente, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley antes mencionada, con el objetivo de que el Estado ponga principal interés en el tema de prevención y atención a la Salud de los Adultos Mayores, generando las condiciones necesarias que permitan la instalación de consultorios con médicos especialistas en geriatría en todos los hospitales del Estado, debidamente complementado con la distribución gratuita de medicamentos adecuados a su edad y condición individual.

Por lo expuesto y fundado, resulta oportuno, someter a consideración de este pleno del Poder Legislativo la proposición del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Salud, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto

por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, y se garantice a las personas adultas mayores, la atención médica gratuita con especialistas en Geriátría, así como a recibir los medicamentos que requieran sin costo alguno.

Es cuanto, diputada presidenta.

...(Versión Íntegra)...

Asunto: Proposición con punto de acuerdo

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Quienes suscriben Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gerontología, es la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de una población, tales como el psicológico, social, económico y hasta cultural. Por otra parte comprende sus necesidades físicas, mentales y sociales, y la forma en que son abordadas por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden el envejecimiento de una población.

La gerontología aborda todas las dimensiones de la vejez, incluyendo los aspectos biológicos (biogerontología), psicológicos (psicogerontología), sociales y culturales, en tanto que la geriátría, también conocida como gerontología clínica, es la rama de la medicina que se especializa en la atención de las enfermedades prevalentes en la vejez.

En México, actualmente existen cerca de 400 especialistas en Geriátría, certificados por el Consejo Mexicano, la población de adultos mayores es muy extensa, lo que hace que cada geriatra tenga una gran cantidad de pacientes.

Diversos factores explican el reciente desarrollo de este tipo de preocupaciones. En primer lugar, la

incrementada importancia que ha tomado el envejecimiento de la población. A ello se suman las condiciones de vida actuales de las personas mayores muchos de ellos debido a la falta de apoyo por parte de familiares y en consecuencia en muchos casos el aislamiento en que estos se encuentran, resulta la necesidad de preocuparse por los diferentes problemas vinculados al estado de creciente soledad en la edad en la que se encuentran.

La geriátría es la rama médica dedicada al cuidado de los adultos mayores que toca aspectos preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios y paliativos integrando los aspectos sociales y familiares. Proporciona herramientas para la atención del adulto mayor enfermo en etapas agudas, subagudas y crónicas. Su objetivo fundamental es la conservación de la autonomía y la autovalía del adulto mayor utilizando abordajes que integren las enfermedades de mayor prevalencia, las más discapacitantes y aquellas que condicionan dependencia.

Ahora bien lo que pretendemos con este punto de acuerdo es mejorar la calidad y condiciones de vida del anciano mediante el diseño, ejecución y seguimiento a políticas y programas destinados al beneficio de la población anciana. Diciéndose de esta forma “suma vida a los años más que años a la vida”; este último sería un objetivo de la geriátría.

La geriátría propone mejores formas de gestionar la enfermedad diseñando modelos de cuidados progresivos en donde participe tanto el equipo multidisciplinario de salud, el adulto mayor, la familia y la sociedad entera. La geriátría moderna inicia en Europa a principios del siglo XX, pero es hasta principios de los ochenta que en México cobra relevancia en importantes instituciones académicas y clínicas como el Instituto Politécnico Nacional y el Hospital General de México, llevando, en julio de 2008, a la creación del Instituto de Geriátría de la Secretaría de Salud.

Dado las múltiples enfermedades que atacan a los adultos mayores: diabetes, síndrome metabólico, falla cardíaca, cáncer. Las condiciones que más afectan a los adultos mayores englobadas en los llamados síndromes geriátricos: demencia, delirium, depresión, caídas, trastornos de la marcha y el equilibrio, privación sensorial, trastornos del sueño, incontinencia, dependencia funcional, trastornos de la motilidad, desnutrición, trastornos orales y dentales, dolor, úlceras de presión, fragilidad, síncope, sarcopenia, entre otros.

Al reconocer el gobierno mexicano el crecimiento de la población de adultos mayores en el país y las importantes repercusiones sociales y de salud de este

hecho, el Instituto de Geriátría fue creado por decreto presidencial el 28 de julio de 2008.

Según estimaciones, para el año 2030 en México el segmento de 65 años de edad se incrementará en 334 por ciento; en contraste con el de 15 a 64 años que crecerá en 45.5 por ciento, y el de cero a 14 años que decrecerá 20 por ciento.

En Guerrero sólo se cuenta con dos municipios que brindan el servicio médico de geriatría que es el Hospital de Acapulco y recientemente en Zihuatanejo de Azueta, la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, destaca los derechos que tienen las personas adultas a tener una atención preferente y es precisamente la obligación de las Instituciones Públicas Estatales y Municipales, así como al sector social y privado a implementar programas acorde a las diferentes etapas, características y circunstancias de los Adultos Mayores; con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos de personas adultas mayores, poniendo especial atención a aquellas que tengan alguna discapacidad.

Tener acceso a los servicios de salud y la atención periódica y continua que necesite para prevenir o retrasar la aparición de enfermedades crónicas, con la plena observancia de la garantía consagrada en el párrafo cuarto del artículo Cuarto Constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente de su bienestar físico, mental y/o psicoemocional;

Por otra parte cabe señalar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; se establecen diversas definiciones respecto a los derechos de las personas adultas mayores como discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros.

Ahora bien, la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, dispone en el artículo 20, que la Secretaría de Salud, será la encargada de garantizar que tengan acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con áreas de geriatría:

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría de Salud garantizar a las personas adultas mayores:

IV.- El acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con el establecimiento de áreas de geriatría en las unidades médicas de segundo y tercer nivel, públicas

y privadas, tratándose de las primeras la atención será gratuita;

VIII.- Mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución sin costo alguno

Por las razones señaladas, resulta necesario y urgente, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley antes mencionada, con el objetivo de que el Estado ponga principal interés en el tema de prevención y atención a la Salud de los Adultos Mayores, generando las condiciones necesarias que permitan la instalación de consultorios con médicos especialistas en geriatría en todos los hospitales del Estado, debidamente complementado con la distribución gratuita de medicamentos adecuados a su edad y condición individual.

Por lo expuesto y fundado, resulta oportuno, someter a consideración de este pleno del Poder Legislativo la proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que gire las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría de Salud, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, y se garantice a las personas Adultas Mayores, la atención médica gratuita con especialistas en Geriatría, así como a recibir los medicamentos que requieran sin costo alguno.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Salud, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, a 06 de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente

La Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Diputado Fredy García Guevara, Presidente.- Diputada Eloísa Hernández Valle, Secretaria.- Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, Vocal.- Diputado César Landín Pineda, Vocal.- Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente de obvia resolución la proposición de referencia, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para hacer la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición de punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fredy García Guevara, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Fredy García Guevara:

Buenas tardes compañeras diputadas y diputados.

Con el permiso presidenta de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeros de la prensa.

Quienes suscriben diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la población mayor de 60 años, supera actualmente los 10.9 millones de habitantes, lo que representa más del 9.3 por ciento de la población total, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La mayoría de adultos mayores se encuentran en estado de indefensión de acuerdo con datos de 2012 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (Coneval), en México el 43 por ciento de los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

Ahora bien, resulta imprescindible que los recursos que fueron aprobados para este año de ejercicio fiscal 2017, en el rubro de apoyos a los adultos mayores, sean canalizados adecuadamente para dar puntual y oportuna atención a las múltiples demandas que reclama este importante sector de la sociedad, por lo que resulta necesario que el Gobierno del Estado, implemente acciones extraordinarias para brindar los apoyos a esta población de Adultos Mayores de manera eficiente.

La crisis que hoy le toca a México vivir es difícil por ello, debemos buscar alternativas de solución para contrarrestar esta problemática y que este sector de la población más vulnerable no se vea más afectada, resulta

necesario concientizar a la población de la atención especial que requieren las personas adultas mayores.

Para mayor fundamentación de lo planteado en el presente punto de acuerdo, la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas adultas Mayores del Estado de Guerrero, establece la protección diversos derechos de las personas adultas mayores entre los que se mencionan:

Atención Preferente.

A un envejecimiento libre de violencia, abuso y cualquier forma de abandono; derechos que se encuentran regulados también en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; señalando entre otras la discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la seguridad física, económica y social, la equidad e igualdad de género.

Por lo tanto por lo anterior y como parte de las tareas que tiene esta Comisión de Atención a los Adultos Mayores y el compromiso de salvaguardar los derechos humanos de las personas adultas mayores resulta urgente y necesario que el Gobierno del Estado implemente políticas públicas, acciones y programas sociales en favor de la población de adultos mayores de 65 años de edad y retribuir en algo lo mucho que este sector de la sociedad nos ha aportado.

Por ello lo que hoy se propone y que ya se encuentra plasmado en la citada ley en sus artículos 23, 24 y 25 que a los adulto mayores se les garantice el derecho permanente y en todo tiempo de obtener descuentos o extensiones de pago al hacer uso del servicio del transporte público, previa acreditación de la edad mediante identificación oficial y credencial que lo acredite como persona adulta mayor derecho que en ningún momento debe soslayarlo.

Con fecha 25 de noviembre del año 2013 fue aprobado el decreto número 287 por el que se crea el Sistema de transporte público de Acapulco, mejor conocido como ACABus, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y puesto en marcha en la Ciudad y Puerto de Acapulco, el 25 de junio del 2016, el cual brinda el servicio público de transporte de pasajeros, para satisfacer las necesidades de la población en general.

En atención a lo anterior, considerando la importancia que tiene el brindar este servicio a toda la población,

resulta conveniente e importante se brinde la gratuidad de este servicio de transporte a las personas Adultas Mayores de nuestro Estado, que tengan la necesidad de usarlo. Con lo anterior se pretende apoyar su menguada economía, como uno de sus derechos que las leyes contemplan a su favor.

Por lo expuesto y fundado, resulta oportuno, someter a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo la proposición del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que implementen un programa emergente de apoyo a los adultos mayores y se vigile que realmente les sea aplicado el 50% de descuento en el costo del servicio de Transporte Público en todo el Estado de Guerrero.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Director General del Sistema de Transporte Público de Acapulco mejor conocido como ACABus, para que el servicio de transporte que otorga sea totalmente gratuito para los adultos mayores. Asimismo, para que de manera inmediata se instrumenten los mecanismos necesarios para su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría General de Gobierno, al titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y al Director General del ACABus, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Es todo compañeras y compañeros para pedirles su apoyo y su voto a favor de este punto de acuerdo.

Muchas gracias, diputada presidenta.

...(Versión Íntegra)...

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Quienes suscriben diputados Integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la población mayor de 60 años, supera actualmente los 10.9 millones de habitantes, lo que representa más del 9.3 por ciento de la población total, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La mayoría de adultos mayores se encuentran en estado de indefensión de acuerdo con datos de 2012 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (Coneval), en México el 43 por ciento de los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza multidimensional. La pobreza multidimensional se define como la situación de una persona cuando presenta carencia de al menos uno de sus derechos relacionados con el desarrollo social, y si además sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Por otra parte, datos censales de 2010 señalan que en el 26.1 por ciento de los hogares cohabita al menos una persona de 60 años o más.

Según estimaciones, para 2030 en México el segmento de 65 años de edad se incrementará en 334 por ciento; en contraste con el de 15 a 64 años que crecerá en 45.5 por ciento, y el de cero a 14 años que decrecerá 20 por ciento.

Ahora bien, resulta imprescindible que los recursos que fueron aprobados para este año de ejercicio fiscal 2017, en el rubro de apoyos a los adultos mayores, sean canalizados adecuadamente para dar puntual y oportuna atención a las múltiples demandas que reclama este importante sector de la sociedad, por lo que resulta necesario que el Gobierno del Estado, implemente acciones extraordinarias para brindar los apoyos a esta población de Adultos Mayores de manera eficiente.

La crisis que hoy le toca a México vivir es difícil por ello, debemos buscar alternativas de solución para contrarrestar esta problemática y que este sector de la población más vulnerable no se vea más afectada, resulta necesario concientizar a la población de la atención especial que requieren las personas adultas mayores.

Para mayor fundamentación de lo planteado en el presente punto de acuerdo, la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas adultas Mayores del Estado de Guerrero, establece la protección diversos derechos de las personas adultas mayores entre los que se mencionan a manera de ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

Atención Preferente. Es aquella que obliga a las Instituciones Estatales y Municipales de Gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las Personas Adultas Mayores; con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos de personas adultas mayores, poniendo especial atención a aquellas que tengan alguna discapacidad.

A un envejecimiento libre de violencia, abuso y cualquier forma de abandono; A recibir un trato justo, digno y adecuado cuando sean partes de algún procedimiento judicial, administrativo o en forma de juicio; Asimismo, en el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; se establecen diversas definiciones respecto a los derechos de las personas adultas mayores tales como la discriminación, abandono, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento activo y saludable, entre otros. Y se establecen quince principios generales entre los que podemos mencionar: la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la seguridad física, económica y social, la equidad e igualdad de género.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que también se encuentra establecido en

nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el Estado tiene el compromiso de salvaguardar los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, quedando para ello establecido también en la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, que establece en los artículos 23, 24 y 25, lo siguiente:

Artículo 23. La Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, establecerá programas para que las Personas Adultas Mayores se beneficien en el uso del transporte público del Estado, que se ajusten a las necesidades de las Personas Adultas Mayores;

Artículo 24. Las Personas Adultas Mayores que cuenten con identificación oficial, tendrán descuentos especiales en el transporte público urbano y foráneo o bien tarifas bajas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 25. Se promoverá por parte de la Secretaría de Transporte y Vialidad, convenios de asistencia con los concesionarios para que el transporte público se ajuste a las necesidades de las Personas Adultas Mayores

De acuerdo con la Ley Numero 375 de los Derechos de las Personas adultas Mayores del Estado de Guerrero, resulta urgente y necesario que se implementen las políticas públicas, acciones y programas sociales en favor de la población de adultos mayores de 65 años de edad y retribuir en algo de lo mucho que este sector de la sociedad nos han aportado.

En esa tesitura, corresponde a la administración pública del Estado, la obligación de establecer programas para que las Personas Adultas Mayores se beneficien en el uso del transporte público, y que estos se ajusten a sus necesidades y de esta forma garantizar a los adultos mayores el derecho permanente y en todo tiempo, de obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como Persona Adulta Mayor, el cual en ningún momento podrá ser soslayado.

Ahora bien, con fecha 25 de noviembre del año 2013 fue aprobado el decreto número 287 por el que se crea el Sistema de transporte público de Acapulco, mejor conocido como ACABus, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y puesto en marcha en la Ciudad y Puerto de Acapulco, el 25 de junio del 2016, el cual brinda el servicio público de transporte de pasajeros, para satisfacer las necesidades

de la población en general y con el propósito de obtener un beneficio en el desarrollo del Estado de Guerrero; para usar el servicio, los usuarios deben adquirir una tarjeta de acceso que cuyo costo actualmente es de veinte pesos, de los cuales, diez pesos representa el costo del plástico y los diez pesos restantes se considera como saldo inicial, para que después el usuario pueda hacer recargas mínimas y máximas, ya que los conductores, no manejan efectivo ni podrán cobrar la tarifa del pasaje, siendo la única modalidad, tanto en las rutas troncales como en las alimentadoras que recorren algunas colonias de la ciudad.

En atención a lo anterior, considerando la importancia que tiene el brindar este servicio a toda la población, resulta conveniente e importante se brinde la gratuidad de este servicio de transporte a las personas Adultas Mayores de nuestro Estado, que se presenten en la estación de abordar, o unidad de las rutas alimentadoras del autobús, y acrediten su edad con la credencial que les expide el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM, para que puedan tener derecho al uso de este servicio de transporte ACABus, con lo anterior, se pretende apoyar su menguada economía, como uno de sus derechos que las leyes contemplan a favor de las personas adultas mayores.

Por lo expuesto y fundado, resulta oportuno, someter a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo la proposición del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría General de Gobierno, y a la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que implementen un programa emergente de apoyo a los adultos mayores y se vigile que realmente les sea aplicado el 50% de descuento en el costo del servicio de Transporte Público en todo el Estado de Guerrero.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Director General del Sistema de Transporte Público de Acapulco mejor conocido como ACABus, para que el servicio de transporte que otorga sea totalmente gratuito para los adultos mayores. Asimismo, para que de manera

inmediata se instrumenten los mecanismos necesarios para su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría General de Gobierno, al titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y al Director General del ACABus, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo para conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 06 de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente

La Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Diputado Fredy García Guevara, Presidente.- Diputada Eloísa Hernández Valle, Secretaria.- Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, Vocal.- Diputado César Landín Pineda, Vocal.- Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.

La vicepresidenta Silvia Romero Suarez:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, quienes estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente de obvia resolución la proposición de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que

desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para hacer la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición de punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Atención a los Adultos Mayores. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

En días pasados el instituto para la economía y la paz dio a conocer su más reciente estudio sobre el índice de paz en México 2017 y los resultados de este estudio pues son sumamente graves y plantean la necesidad de tomar decisiones pertinentes para enfrentar esta grave crisis de violencia e inseguridad que se vive en México y desde luego en Guerrero.

Según este estudio durante 2016 se degradó la calificación de México en este índice de paz con un incremento de 18.4 por ciento en el número de homicidios, esto implica que la paz en el país se deterioró en un 4.3 por ciento, este indicador considera los datos de homicidios, delitos con violencia cometidos con armas de fuego, crímenes de delincuencia organizada y demás, cuando empezó este estudio se estableció que el 2011 había sido el año más grave en cuanto a la violencia, inseguridad en el país y sobre todo que había un deterioro de la paz, esto es compañeras y compañeros las cifras a nivel nacional que realiza este instituto, que es un instituto que hace una evaluación

global del planeta en cuanto a estos indicadores que tienen que ver con la paz, con la no violencia y con la cuestión delictiva.

Lo grave en este estudio que tiene que ver con el país es que guerrero nuestro Estado, fue el Estado menos pacífico según este indicador por cuarto año consecutivo, seguido de Colima, Sinaloa, Baja California, para nosotros esta situación no sólo es motivo de preocupación si no que nos interpela a actuar a tomar decisiones y acelerar la agenda de cambio y decisiones pendientes.

En este indicador, el Estado ocupa según esta calificación el lugar 32, con una calificación de 3.9 y para nosotros insisto esto implica tomar decisiones, hoy por la mañana en una conferencia de prensa el primer visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reveló que del 2007 al 2016 se han localizado 855 fosas clandestinas en el país de las cuales 195 corresponden al Estado y Nuevo León y Veracruz ocupan la segunda posición en este índice de horror con 191 cada uno.

Nosotros queremos señalar que no es un asunto de mala propaganda, es un asunto de cifras y por eso insistimos en que hay que sacar adelante temas que hemos venido planteando como Grupo Parlamentario de manera recurrente y lo vuelvo a enumerar, la necesidad de una nueva Ley de Seguridad Pública que tenga como parte central la certificación y depuración de las Policías, la estatal y las municipales, apurar el tema de la regulación de las Policías Comunitarias, para que efectivamente respondan a un sistema de usos y costumbres y que haya verdadero control de su actuación sin demérito de que respondan a un interés comunitario.

Volvemos a insistir porque también el titular del Ejecutivo el gobernador Héctor Astudillo en diferentes foros lo volvió a sacar a colación en la legalización de la amapola con fines medicinales, lo volvió a decir en varias entrevistas, en Medios de Comunicación que parte del gran problema de violencia o la mayor parte del grave problema de violencia tiene que ver con el trasiego de esta droga y nosotros consideramos que nada debe impedir que el Congreso actúe, ya hubo un exhorto al Congreso Federal como producto de una primera iniciativa que presentamos pero es pertinente mandar directamente esta iniciativa.

Se comentó que el alcalde de Tlacoachistlahuaca había sido detenido, supuestamente reclamándole un pago de hectáreas de Amapola que habían sido destruidas por el ejército, después las propias comunidades negaron esta

situación, pero la realidad es que este asunto es un hecho en la mayoría de la regiones del Estado y no podemos seguir viviendo en la simulación de una actividad que supuestamente es ilegal que está penalizada legalmente y que sin embargo se cultiva prácticamente por todo el Estado, generando delincuencia, generando violencia y generando también contubernio, entre políticos y delincuentes.

Por otro lado volvemos a insistir en que se dictaminen diversas iniciativas en materia de extorsión, una que tiene que ver con agravantes al Código Penal del Estado y otra que tiene que ver con enviar una iniciativa para modificar el artículo 19 Constitucional y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que el delito de extorsión amerite presión preventiva en forma oficiosa.

De igual manera volvemos a insistir en que se dictaminen nuestra iniciativa, sobre el delito de halconeos y aquí nuevamente vuelvo a citar o que dijo el gobernador cuando señaló que muchos operativos fracasaban precisamente por esta estructura criminal de halcones y por eso volvemos a exhortar a la Comisión de Justicia que se pueda ya dictaminar para poder atender con mayor eficacia este delito que tanto erosiona la aplicación de la ley.

Por último también volvemos a insistir en que se dictamine las dos iniciativas que existen sobre la eliminación del fuero, la primer señal para querer remontar en el tema de este índice de paz que coloca este lugar tan negativo es dar una señal de que no hay intocables, de que se combate la impunidad, de que no hay un sistema de justicia para los ciudadanos y otro sistema de justicia para los políticos, por esa razón nosotros lo planteamos, porque consideramos que es momento de tomar decisiones, si estas iniciativas y estas decisiones avanzan de parte del Ejecutivo, los ayuntamientos y aquellos que estemos interesados en avanzar en este terreno, desde luego que seremos los primeros en apoyar y respaldar, porque al final del día mucho de lo que pasa en materia de violencia tiene que ver con la falta de decisiones, no solamente con la alta criminalidad o con las condiciones de marginación y atraso.

Por eso lo vuelvo a señalar y nosotros no seremos omisos en ningún tema que tenga que ver con la Seguridad Pública del Estado y lo diremos una y otra vez y cuantas veces sea necesario.

Es cuanto.

CLAUSURA Y CITATORIO**La vicepresidenta Silvia Romero Suarez (a las 15:41 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausuras, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar siendo las 15 horas con 41 minutos del día jueves 06 abril del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera inmediata, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga